

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE EL ÁREA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA CORRESPONDIENTE AL 2019.

ÍNDICE

1. DICTAMEN EJECUTIVO
 - 1.1 INTRODUCCIÓN
 - 1.2 CONSIDERACIONES GENERALES.
 - 1.3 OBJETIVOS Y ALCANCE.
 - 1.4 VALORACIÓN GLOBAL.
 - 1.5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2. RESULTADOS DEL TRABAJO
 - 2.1 CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA METODOLOGÍA APLICADA.
 - 2.2 RESULTADOS DETALLADOS DEL CONTROL DE LEGALIDAD DE LOS EXPEDIENTES Y DEL CONTROL DE BENEFICIARIOS.
 - 2.2.1 EXPEDIENTE 1
 - 2.2.2 EXPEDIENTE 2
 - 2.2.3 EXPEDIENTE 3
 - 2.2.4 EXPEDIENTE 4
 - 2.2.5 EXPEDIENTE 5
 - 2.2.6 EXPEDIENTE 6
 - 2.2.7 EXPEDIENTE 7
 - 2.2.8 EXPEDIENTE 8
 - 2.2.9 EXPEDIENTE 9
 - 2.2.10 EXPEDIENTE 10
 - 2.3 RESULTADOS DETALLADOS DEL CONTROL DE EFICIENCIA

3. ANEXOS.
 - 3.1 ANEXO I. COMPROBACIONES DE LEGALIDAD REALIZADAS.
 - 3.2 ANEXO II. CUESTIONARIO REMITIDO A LOS CENTROS GESTORES PARA EL CONTROL DE EFICIENCIA.
 - 3.3 ANEXO III. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS CENTROS GESTORES AL INFORME PROVISIONAL.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

1. DICTAMEN EJECUTIVO.

1.1 INTRODUCCIÓN.

El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión de 28 de enero de 2020, tomó en consideración el Plan Anual de Control Financiero del Sector Público de la Diputación de Valencia ejercicio 2020 (PACF) elaborado por la Intervención Provincial, en cuyo apartado IV.1.1 se recogieron las actuaciones a desarrollar sobre el área de subvenciones corrientes y de capital como trabajos de control permanente en 2020, que abarcan tanto la realización del control pleno a posteriori mediante procedimientos de muestreo o auditoría de los expedientes sometidos a fiscalización previa limitada (para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 219.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLHL en lo sucesivo-) como el control sobre beneficiarios de subvenciones (previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS en adelante), con el fin de verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

El PACF y las actuaciones de él derivadas se han ajustado a lo previsto por el TRLHL, la LGS, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI en lo sucesivo), la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

Los trabajos previstos en el PACF 2020 sobre el gasto en materia de subvenciones, cuyos resultados se plasman en el presente informe, han sido desarrollados íntegramente por el personal del Servicio de Intervención durante los meses de septiembre a diciembre de 2020. De tales resultados se dará cuenta a los responsables de los centros gestores de las actividades objeto de control, al Presidente y al Pleno de la Corporación (art. 36 RCI). Además, deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la entidad, por así disponerlo el art. 27.3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El presente informe tiene carácter definitivo e incorpora las alegaciones que se han estimado de entre las formuladas por los Centros Gestores al informe provisional, según se detalla en el anexo III.

1.2 CONSIDERACIONES GENERALES.

Como se ha indicado, la actividad objeto de control es la concesión de subvenciones por la Diputación de Valencia durante el ejercicio 2019. Tal y como se recogió en el PACF y en la memoria de planificación de los presentes trabajos, el gasto subvencional es el más significativo, en términos cuantitativos, de la organización, al suponer más de un 60% sobre el total de gastos del ejercicio (considerando subvenciones y otras transferencias). Desde el punto de vista

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

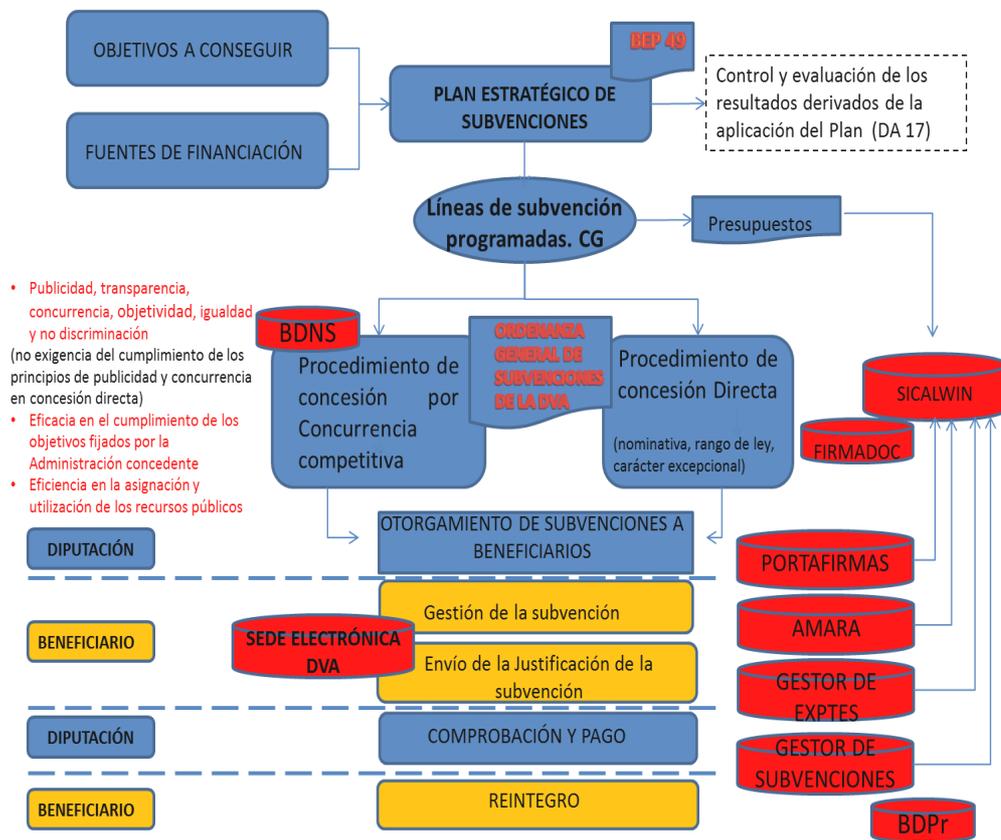
qualitativo, también es muy relevante atendiendo a que la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial y la asistencia y cooperación económica a los municipios es una de las competencias esenciales de la Diputación, según determina el art. 36 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (y reitera el art. 50 de la Ley 8/2010, de régimen local de la Comunitat Valenciana).

El gasto en materia de subvenciones se caracteriza por las siguientes **notas**:

- Es expresión típica del fomento administrativo, entendido según la doctrina clásica (Jordana de Pozas) como “la acción de la administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar de la coacción ni crear servicios públicos”.
- Es un área estratégica de la organización, en tanto que su ejecución afecta a todo el territorio, canaliza un gran volumen de recursos financieros y consume igualmente un volumen relevante de recursos humanos y materiales para su gestión.
- Desde el punto de vista reputacional también es un área muy relevante, tanto por el interés que en la ciudadanía suelen suscitar las políticas públicas que se adoptan sobre la materia como por la trascendencia que tiene la obtención de fondos públicos para los terceros para el mantenimiento de ciertas actividades, que no serían viables sin el apoyo financiero de nuestra organización.
- Estadísticamente también resulta un área relevante, al utilizarse frecuentemente los distintos indicadores del mismo para realizar comparativas entre organizaciones y también para el diseño y evaluación de políticas públicas.
- Desde el punto de vista legal, hay que acudir a la definición contenida en el art. 2 LGS, según el cuál se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Desde el punto de vista interno, se puede afirmar que es un área fuertemente descentralizada, gestionada por distintos servicios y secciones del ente provincial.

FIRMADO

- Genera importantes flujos de información, internos y externos. Los flujos internos se producen entre los ámbitos decisorios (político), de gestión (técnico) y de control (intervención). Los flujos externos son entre el servicio concedente de la subvención y los destinatarios de las ayudas, que son personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas.
- Desde el punto de vista material, la gestión de subvenciones incide en distintas competencias provinciales y municipales, resultando de aplicación, en consecuencia, distinta normativa sectorial.
- Se gestiona a través de sistemas de información complejos, con cierta automatización e integración. Agrupa operaciones de importes muy significativos y también de escasa cuantía. Gráficamente, el proceso se puede representar como sigue:



1.3 OBJETIVOS Y ALCANCE.

En cuanto a los objetivos, con carácter general hay que tener en cuenta que todo trabajo de control financiero permanente se desarrolla para verificar que el funcionamiento de la actividad

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

a controlar se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera y tiene, como fin último, el mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental (art. 29 RCI).

De forma particular, los trabajos objeto de este informe se dirigieron a:

- 1) Verificar el cumplimiento de la normativa en los procedimientos de concesión de subvenciones tramitados por los distintos centros gestores durante 2019.
- 2) Analizar las operaciones y procedimientos administrativos tramitados en 2019 con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión.
- 3) Realizar el control de la correcta obtención, aplicación y justificación de las subvenciones por las entidades beneficiarias de las mismas, así como –en su caso- la consecución de los objetivos perseguidos.

De forma resumida, cabe indicar que la misión fundamental ha sido detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a su corrección.

En lo relativo al alcance, dando cumplimiento a lo establecido en el PACF para 2020 y al memorando de planificación, en cuanto **al ámbito temporal** los trabajos se han desarrollado con carácter general sobre la gestión realizada en 2019, sin perjuicio de que la revisión de los antecedentes que ha sido necesaria. En este sentido, el gasto ha sido el comprometido con cargo al presupuesto de 2019 y los expedientes a revisar los relativos a las subvenciones concedidas en 2019, sin perjuicio de que las fases posteriores al compromiso del gasto se hayan desarrollado en 2020.

Para obtener el resultado más completo posible se determinó que únicamente se revisarían las subvenciones cuya justificación se hubiera aprobado en el momento de seleccionar la muestra.

Respecto al **ámbito subjetivo**, los trabajos han alcanzado a la entidad Diputación de Valencia (matriz) y a las entidades beneficiarias de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el PACF. De forma particular, se ha actuado sobre las subvenciones concedidas tanto con cargo al capítulo IV (transferencias corrientes) como con cargo al capítulo VII (transferencias de capital) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto, registradas en los artículos 48 y 78, respectivamente. Además, considerando los medios materiales y humanos disponibles y las distintas problemáticas derivadas de la situación actual de crisis sanitaria, se estimó oportuno orientar el control hacia beneficiarios que no tienen la consideración de administración pública, incluyéndose a corporaciones de derecho público y entidades análogas con presupuesto estimativo, esto es, en las que en consideración a su naturaleza jurídica no resulte aplicable el control previo en la modalidad de función interventora.

En cuanto **al ámbito objetivo**, las tareas a realizar se estructuraron a través de los siguientes apartados:

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

- 1. Control de legalidad.** Alcanzando a los expedientes sometidos a función interventora, respecto de los cuáles se ha realizado una revisión plena de una muestra de ellos, cumpliendo así con el mandato del referido art. 219.2 del TRLHL.

Los aspectos concretos objetos de revisión son los que se indican en el anexo I. Las normas concretas cuya correcta aplicación ha sido revisada son las siguientes:

- LGS. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- OGS. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia (BOP Valencia Nº 101 de 29/05/2017)
- RDLGS. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- TRLHL. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- LBRL. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRRL. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- 2. Control de la aplicación principios de buena gestión financiera: eficacia, eficiencia, economía.** Sobre la muestra revisada se han realizado pruebas para medir el cumplimiento de los indicados principios y, en consecuencia, se ha analizado la estructura del centro gestor, su propio sistema de control interno, los recursos materiales y humanos que dedica, la planificación del mismo, la duración de los procedimientos, la existencia de normas y protocolos internos, etcétera.

Este análisis se ha realizado a la vista de las respuestas de los distintos centros gestores al cuestionario tipo que se les remitió y que se incorpora como anexo II.

- 3. Control de beneficiarios/as.** Se han realizado los trabajos de control financiero pertinentes para obtener evidencia suficiente de la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión de la subvención así como su adecuada justificación, considerando la normativa general en materia de subvenciones, la propia de la Diputación de Valencia y las obligaciones específicas de la convocatoria o resolución de concesión.

1.4 VALORACIÓN GLOBAL.

En el siguiente cuadro – resumen se recogen los incumplimientos de la normativa que regula la actividad subvencional que se han detectado en los trabajos de control de legalidad.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

INCORRECCIÓN	EXPEDIENTE										TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Inexistencia de plan estratégico de subvenciones.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	10
No se acredita el cumplimiento del beneficiario de la Ley de Transparencia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	10
Insuficiente motivación de la concesión nominativa/directa			x	x	x	x	x	x	x	x	8
No consta acreditación documental de cumplimiento de obligaciones formales	x	x	x	x	x	x	x			x	8
No consta acreditada documentalmente la capacidad y representación			x	x	x	x	x			x	7
No se acredita de forma suficiente y adecuada cumplimiento de obligaciones publicidad	x	x			x	x	x		x	x	7
Falta de publicidad o publicidad insuficiente de la concesión en BDNS					x	x	x	x		x	5
Cuenta justificativa incompleta		x	x			x	x	x			5
Inclusión de gastos no elegibles en cuenta justificativa	x	x				x		x			4
Presentación extemporánea de la cuenta justificativa				x		x	x				3
Cuenta justificativa por importe inferior al correspondiente, por haber co-financiación	x	x			x						3
Identificación del beneficiario incompleta			x	x							2
No se determina correctamente la modalidad de cuenta justificativa				x				x			2
No se acredita haber solicitado 3 presupuestos				x		x					2
Incorrecta determinación de la comisión valoración en concurrencia competitiva	x			No aplica							1

Según se desprende de la tabla anterior, los principales incumplimientos son los siguientes:

- a) Inexistencia de un plan estratégico de subvenciones general o sectorial que dé cobertura a las subvenciones concedidas.

La concesión de subvenciones que no estén previstas en un plan estratégico de subvenciones contraviene lo dispuesto por el art. 8 de la Ley General de Subvenciones, que determina que los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Idéntica previsión se contiene en las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación (base 49 en 2019¹).

Tal y como está configurado en nuestro ordenamiento jurídico, el plan estratégico de subvenciones es un instrumento esencial para medir la eficacia y eficiencia del gasto público, así como para dar cumplimiento a otros principios también muy relevantes como son el de transparencia o el de equidad. La falta del mismo impide o dificulta sobremanera la medición de la eficacia y eficiencia de esta parte del gasto público, dado que es imposible realizar el control de estos elementos sin fijar previamente unos objetivos y unos indicadores para su medición en el plan estratégico correspondiente.

¹ BASE 49 Plan Estratégico de Subvenciones. Las distintas Áreas, Delegaciones o Servicios que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, previsto en el art. 8.1 de la LGS: - los objetivos, y efectos que se pretenden con su aplicación - el plazo necesario para su consecución - los costes previsibles y sus fuentes de financiación supeditándose en todo caso a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

Hay que tener en cuenta que su ausencia evidencia una problemática general de la organización, consistente en la falta de planificación y gestión por objetivos de las distintas actividades que lleva a cabo (no sólo en el ámbito subvencional).

Desde el punto de vista de la mera legalidad, existen pronunciamientos judiciales contradictorios sobre el órgano competente para su aprobación y sobre las consecuencias que puede suponer su ausencia, dado su carácter eminentemente programático. No obstante, de las distintas resoluciones dictadas por el Tribunal Supremo sobre la materia se pueden extraer las siguientes notas:

- El establecimiento de un plan estratégico de subvenciones tiene carácter imperativo, al encontrarse previsto en un precepto de carácter básico de la LGS.
- Su aprobación debe ser previa al otorgamiento de cualquier subvención, excepto en aquellos casos que los fondos que financien las subvenciones procedan de otra administración (a quien le competiría, en este caso concreto, el establecimiento del plan estratégico de subvenciones).
- La aprobación debe ser a través de un expediente específico, debiendo ajustarse el plan al contenido específico que permita identificarlo como tal, sin que baste una mera referencia a que se ha realizado un análisis previo.

- b) Incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que les impone en cuanto a la publicidad de las subvenciones la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y la LGS.

Se ha constatado que existe un incumplimiento generalizado por parte de los beneficiarios revisados de las obligaciones que impone en materia de subvenciones la Ley 2/2015, que alcanza a todas las personas jurídicas que perciban en el periodo de un año subvenciones de importe superior a 10.000 €, que deben publicar, al menos, la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada en sus páginas web.

Además de esta obligación que se deriva de la normativa de transparencia, la LGS ya establece con carácter general que los beneficiarios deben dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que reciban, en la forma establecida en las normas reguladoras de la subvención (art. 18). Esta obligación es desarrollada por la OGS (arts. 15.2, 24.3, 25, 26.5 y 28.1) sin embargo hemos constatado que no en todos los casos está siendo debidamente controlado su cumplimiento por el servicio concedente de la subvención.

- c) Falta de publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se ha detectado un volumen significativo de casos en los que no consta publicada la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), lo que supone incumplir lo dispuesto por el art. 18 LGS. A este respecto, hay que advertir que el

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

art. 57 f) LGS tipifica como infracción grave la falta de suministro de información por parte de la administración a la BDNS, sancionada mediante la imposición de multa, previo apercibimiento, de 3.000 €, que puede reiterarse mensualmente hasta que se cumpla la obligación (art. 62.3 LGS).

- d) Falta de acreditación documental de la capacidad y representación de las entidades beneficiarias de subvenciones y otros incumplimientos de carácter formal.

Con carácter general, también se observa que no consta en los respectivos expedientes los documentos que acreditan el cumplimiento del art. 5 y preceptos concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la capacidad de obrar y representación de las personas jurídicas.

Además, se ha constatado que los expedientes electrónicos sobre los que se han realizado los trabajos de control no contienen todos los documentos que sirven de antecedente y fundamento a los distintos actos y resoluciones administrativas, incumplándose lo dispuesto por el art. 70 de la Ley 39/2015. En este sentido, en algunos casos no hemos encontrado evidencia documental de la existencia de certificados y/o declaraciones responsables de estar al corriente con la hacienda estatal o la seguridad social o de no estar incurso en prohibiciones para obtener subvenciones.

- e) Insuficiente motivación del recurso a la modalidad de concesión directa (ya sea nominativa o extraordinaria).

Según dispone el art. 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cuál la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Con carácter extraordinario, como también prevé el art. 22 LGS, se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y otras, con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Resultando que la concesión directa de subvenciones mediante cualquiera de las dos modalidades indicadas afecta a los principios de igualdad, concurrencia, objetividad, publicidad, transparencia y asignación y utilización eficiente de los recursos públicos previstos en el art. 8 LGS, es necesario justificar de forma pormenorizada su utilización en cada caso particular, huyendo del uso de fórmulas estandarizadas y expresiones genéricas (véase la STC 308/1994, FJ 4, que señala que, en aras al cumplimiento del principio de

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

igualdad del art. 14 de la Constitución española, la justificación ha de ser objetiva, razonable y proporcionada, exigiéndose que las singularizaciones y diferenciaciones respondan a un fin constitucionalmente válido y que sean coherentes y proporcionadas las medidas adoptadas con los fines perseguidos). Esta exigencia también se deriva del carácter discrecional de su concesión (art. 35 Ley 39/2015) y resulta un elemento clave para permitir el control eficaz de la actividad en este ámbito. A mayor abundamiento, la motivación no debe detenerse en la justificación del uso de este tipo de procedimiento excepcional sino que también debe alcanzar a la decisión de subvencionar a ese beneficiario en concreto y a la determinación del importe exacto a transferir.

- f) Incumplimientos relacionados con la cuenta justificativa de los gastos realizados por los beneficiarios.

La cuenta justificativa de los gastos realizados por los beneficiarios es la forma normal de acreditar ante la administración el cumplimiento de las condiciones impuestas y la condición de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, según dispone el art. 30 LGS y el resto de los preceptos concordantes. Su contenido está regulado de forma pormenorizada en la Ordenanza General de Subvenciones (art. 28), que prevé distintas modalidades en atención a las circunstancias de cada expediente.

Sin embargo, con carácter general hemos observado incumplimientos e incorrecciones en su formulación que no fueron detectados por los centros concedentes de las subvenciones. En particular, destaca la falta de la debida acreditación de otros ingresos que hayan podido co-financiar las subvenciones provinciales, obligación establecida por el art. 14.1 d) de la LGS y elemento esencial que debe ser debidamente controlado para impedir que se incumpla lo dispuesto por el art. 19.3 LGS, según el cuál el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Del mismo modo, también se ha detectado la inclusión de justificantes de gastos cuyo carácter subvencionable resulta dudoso. Esta problemática deriva, generalmente, de la falta de una definición clara y concreta del objeto de las subvenciones, lo que impide o dificulta la correcta formación, rendición y comprobación de la cuenta justificativa, así como el seguimiento de los objetivos previstos con la concesión de la subvención (cuando existan).

En cuanto al control de los principios de eficacia, eficiencia y economía, las principales debilidades son las siguientes:

- a) La falta de fijación de objetivos e indicadores para su medición, que impide realizar un análisis sistemático del cumplimiento de estos principios.
- b) La necesidad de utilizar distintas aplicaciones informáticas para la realización de las distintas tareas y trámites de la gestión de subvenciones, además de suponer la dispersión de la información y el aumento del riesgo de producirse pérdidas o ataques malintencionados

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

sobre los datos, implica un consumo de recursos excesivo e impide una adecuada gestión del conocimiento.

A mayor abundamiento, no se dispone de una herramienta que facilite la revisión de los justificantes de gastos, que se estima clave para realizar esta tarea de forma adecuada sin consumir un volumen excesivo de recursos.

- c) La descentralización de la gestión también supone un consumo muy notable de recursos para la realización de tareas que pueden ser sistematizadas y automatizadas en gran medida, desaprovechándose las ventajas de la especialización y la economía de escala. También dificulta o impide la aplicación del principio de segregación de tareas, al no existir suficiente personal para repartir las mismas. Además, no existen mecanismos de coordinación entre centros gestores que funcionen de forma regular que sirvan para garantizar la coherencia de las políticas públicas de las distintas áreas y homogenicen, en la medida lo posible, las actividades en esta materia.

A mayor abundamiento, la coordinación interna de esta actividad es fundamental para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre compatibilidad de subvenciones al mismo beneficiario para una misma finalidad.

- d) Desviación habitual respecto a la planificación inicial de las tareas, fundamentalmente en lo que tiene que ver con la línea temporal, siendo muy frecuente la modificación de los plazos de ejecución y justificación de subvenciones, lo que provoca retrasos, sobrecarga de tareas y, en definitiva, merma de calidad de los resultados.

1.5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Como se ha señalado en el apartado anterior, hemos detectado incumplimientos legales de diversa índole en la totalidad de los expedientes revisados, lo que indica la necesidad de realizar nuevos controles sobre este tipo de gastos en el futuro.

En particular, destacan la falta generalizada de la suficiente motivación para recurrir a las subvenciones de concesión directa y las incidencias relacionadas con la cuenta justificativa, que pueden dar lugar al reintegro de las subvenciones por parte de los beneficiarios e, incluso, a la procedencia de imposición de sanciones a los mismos.

Además, también consideramos muy relevantes los incumplimientos en materia de publicidad activa, tanto de la propia Diputación de Valencia (que no ha atendido debidamente los requerimientos relativos a la base de datos nacional de subvenciones) como de los beneficiarios (que con carácter general incumplen las obligaciones de la normativa de transparencia).

Por último, en cuanto a los principios de buena gestión (eficacia, eficiencia y economía), se observan graves carencias explicitadas en la falta de planificación, determinación y seguimiento de objetivos y en la atribución de competencias para la gestión de subvenciones a servicios que carecen de los recursos necesarios para realizar adecuadamente las tareas que ello implica.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

Al objeto de corregir las anteriores debilidades, se formulan las siguientes recomendaciones:

- I. Centralizar la actividad subvencional, evitando que centros gestores no entrenados o carentes de recursos suficientes concedan subvenciones. Se recomienda crear un departamento de coordinación de las subvenciones, de carácter transversal a los centros gestores, que, teniendo la visión de todos ellos, pueda unificar criterios en la gestión, en la forma de proceder, persiguiendo unificar toda la tramitación en una única herramienta informática, proporcionando un Manual único de Procedimientos de Subvenciones para los centros gestores y beneficiarios y velando por la coherencia y buen funcionamiento del sistema. Esa Coordinación podría asumir alguna de las funciones que en la actualidad no se puede realizar de forma segregada en todos los servicios, lo que supondría un mayor control interno y también serviría para obtener información valiosa que sirviese para el dimensionamiento óptimo de los recursos destinados a gestionar las subvenciones de toda la Diputación.
- II. Motivar adecuadamente la utilización de la modalidad excepcional de concesión directa. Se recomienda, para el caso de las subvenciones nominativas, incluir en el expediente de aprobación del Presupuesto la motivación individualizada y específica de la inclusión de cada una de ellas. En el caso de las subvenciones directas, se debería justificar de forma más exhaustiva la procedencia del uso de esta modalidad, así como del importe a transferir. En todo caso, al tratarse de una modalidad excepcional, la concesión directa de subvenciones debe ser únicamente utilizada cuando resulte inequívoco que no es viable la concurrencia pública.
- III. Plan estratégico de subvenciones: Con el objetivo de aumentar la seguridad jurídica y objetivar la actuación de los centros gestores, se recomienda la modificación de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación y las bases de ejecución del presupuesto para, a partir de lo dispuesto por la LGS y su reglamento, regular el contenido del plan, la metodología para su formación (en particular, sobre objetivos e indicadores), su periodicidad, órgano competente para su aprobación y modificación, su carácter general o sectorial, los mecanismos de control de cumplimiento y evaluación, la publicidad, etcétera.

Se recomienda que el plan estratégico de subvenciones tenga carácter global, pudiendo articularse mediante la agregación de los planes sectoriales de las distintas áreas, pero impulsándose desde un servicio en particular, para garantizar la coherencia y coordinación de las distintas políticas públicas.

Igualmente, convendría diseñar procesos para la coordinación de la actividad subvencional entre centros gestores, no solo en la fase inicial de planificación sino también en la ejecución (consultas previas a la concesión de subvenciones al Gestor de Expedientes para evitar duplicidades, realización de reuniones periódicas, creación de comités de seguimiento, estandarización de procesos y documentación, etcétera).

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

- IV. En materia de transparencia y publicidad activa se recomienda recoger específicamente en las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones la referencia al necesario cumplimiento de las prescripciones de la Ley 2/2015 por parte de los beneficiarios, así como realizar, por parte de los centros gestores, las comprobaciones oportunas en la fase de concesión y/o justificación de las subvenciones, penalizando a aquellas entidades que no se atengan a lo dispuesto por la indicada norma.

En cuanto a las obligaciones de la LGS, se recomienda sistematizar su cumplimiento, revisando la regulación existente al respecto en la OGS.

- V. En relación con la problemática expuesta sobre la justificación de subvenciones, se recomienda revisar la Ordenanza General de Subvenciones para establecer la obligatoriedad de presentar proyectos, presupuestos y memorias de actividades en las subvenciones que superen determinado importe (tanto en la fase de concesión como en la de justificación). Con ello, se facilitaría la correcta definición del objeto de las subvenciones y la posterior revisión de las justificaciones, precisándose en las convocatorias y resoluciones de concesión los siguientes extremos:

- Coste del proyecto.
- Cuantía cierta o porcentaje de gasto subvencionado.
- Alcance de la obligación de justificación en caso de co-financiación por distintos agentes.
- Elegibilidad o no de los gastos generales y costes indirectos y forma de acreditarlos.
- Gastos elegibles y no elegibles.
- Supuestos que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- Obligación de solicitar tres ofertas cuando el importe de los gastos supere las cuantías del contrato menor y forma de acreditar esta obligación.

- VI. Concentrar toda la gestión en el Gestor de Expedientes corporativo, desarrollado por el Servicio de Informática provincial, desechando el uso del resto de aplicaciones informáticas que actualmente se emplean y desarrollando un módulo específico de justificación de subvenciones y control de beneficiarios en esta herramienta, que facilite la realización de tareas repetitivas de resultado predecible y la coordinación de la actividad subvencional de la entidad. Concentrar todo el conocimiento formal e informal de la organización en materia de subvenciones en el Gestor de Expedientes. Incorporar a todos los procesos informáticos las funcionalidades necesarias para el seguimiento de los objetivos que se marquen.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

Además de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.1 del RD 434/2017, hay que indicar que existen una serie de deficiencias, señaladas en los oportunos expedientes en el apartado relativo al detalle de cada uno de ellos, que deben ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, lo que será objeto de verificación en sucesivas actuaciones.

1. RESULTADOS DEL TRABAJO

2.1 CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA METODOLOGÍA APLICADA.

Tal y como se ha expuesto, el PACF 2020 determinó la procedencia de realizar tres controles diferenciados: control pleno de legalidad, control de eficacia y eficiencia y control específico sobre beneficiarios. Considerando las limitaciones temporales y de recursos humanos y materiales, se optó por determinar una única muestra de expedientes sobre la que realizar estos tres controles. De la aplicación de los parámetros anteriormente indicados sobre la población segmentada, en la forma descrita en el informe de 01/10/2020 que consta unido al expediente, mediante la técnica del muestreo aleatorio estratificado resultó la siguiente selección de expedientes:

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE
9/19/TRA y 192/19/TRA	Federación de Casas de la Juventud de la Comunidad Valenciana G96355649	Educación de jóvenes en tiempo libre, herramientas participación ciudadana	18.000 €
65/19/CUL	Centre de Recursos Just Ramírez G46468617	Proyecto Ca Revolta	64.538 €
Concesión en régimen de concurrencia competitiva		Subvenciones corrientes	82.538 €
36/19/INF	Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESN) G97735302	Programa difusión Smart Cities	50.000 €
52/19/INF	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia Q4673002D	Programas TIC Cámaras y Oficina de Transformación Digital	150.000 €
80/19/COP	Universidad de Valencia Q4618001D	Congreso Motiva	20.000 €
119/19/MAM	Comunidad de Regantes de la Acequia Benacher y Faitanar G46342705	Redacción proyecto y estudios previos a la reparación del Canal Daroqui	100.000 €
134/19/MAM	Comunidad de Regantes Acequia de Quart Q4667004H	Desbroce y limpieza canal Daroqui	100.000 €
268/19/ASM	Ilustre Colegio Abogados Valencia Q4663001H	Servicios asesoramiento jurídico sobre préstamos, arrendamientos, desahucios y mediación familiar en municipios partido judicial Valencia	200.000 €
274/19/BSO	Universidad de Valencia Q4618001D	Universidades estacionales	125.000 €
Concesión directa prevista nominativamente en el Presupuesto		Subvenciones corrientes	745.000 €
828/19/PRE	Sociedad de Festeros d'Ontinyent G46065587	Obras renovación techo y conductos aire acondicionado salón principal de la sede	20.000 €
Concesión de forma directa excepcional		Subvención de capital	20.000 €
TOTAL IMPORTE REVISADO			847.538,00 €

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

El importe revisado (847.538,00 €) supone un 19 % de la población segmentada (4.453.892,81 €) y resulta suficientemente significativo para emitir conclusiones generales sobre la gestión. Respecto del total de compromisos de gasto imputados a los artículos 48 y 78 (10.588.379 €), el importe revisado representa el 8 %.

Sobre la anterior muestra, como se ha dicho, se realizan de forma simultánea los tres controles, diferenciándose claramente dos aspectos: el control de legalidad (sobre el expediente y sobre el beneficiario) y el control de eficacia. Por este motivo, los resultados detallados del trabajo realizado se muestran estructurados en estos dos apartados.

Como se puede observar, se insta en determinados casos a los centros gestores a que procedan a iniciar el procedimiento de reintegro, de conformidad con lo dispuesto por el art. 51 LGS y por los trámites del art. 92 y siguientes RLGS, por entender que existen indicios de la incorrecta justificación de las subvenciones.

2.2 RESULTADOS DETALLADOS DEL CONTROL DE LEGALIDAD DE LOS EXPEDIENTES Y DEL CONTROL DE BENEFICIARIOS.

2.2.1 EXPEDIENTE 1

Identificación y características esenciales del expediente.	
Expedientes: 9/19/TRA y 192/19/TRA Centro Gestor: Servicio de Transparencia	Beneficiario: Federación de Casas de la Juventud de la Comunidad Valenciana
Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública, aprobada por el acuerdo de Junta de Gobierno de 26/03/2019, modificado por acuerdo JG de 30/09/2019.	Acuerdo de concesión: Decreto de Presidencia 13281 de 27/11/2019. Acuerdo aprobación justificación y pago: Decreto Diputada 6111 de 30/06/2020.
Proyecto: Educación de jóvenes en el tiempo libre, herramientas de participación ciudadana 2019.	Subvención para financiar gasto corriente. Importe concedido: 18.000 € Importe abonado: 17.057,68 €
Resultados de las comprobaciones plenas sobre la legalidad del expediente.	
<p>a) No consta la inclusión de la convocatoria en un Plan Estratégico de Subvenciones.</p> <p>b) La Comisión de Valoración es presidida por la Diputada quien propone a tres empleados de la Diputación, de conformidad con la base 11.4 de la Convocatoria. Además, tampoco consta resolución de nombramiento de los empleados/as que la integran finalmente. En consecuencia, no se cumplió lo dispuesto por el art. 19 de la OGS.</p> <p>c) La Cuenta justificativa de gastos totaliza 17.057,68 € siendo inferior al importe de la subvención y al coste del proyecto (102.853 €). De conformidad con lo establecido en la base 14.3 de la Convocatoria y el art. 30.4 LGS, al identificarse en la BDNS doce subvenciones públicas que financian a la entidad beneficiaria con cargo al presupuesto de 2019 (tres de ellas son de la Generalitat Valenciana y financian la actividad subvencionada por la Diputación con una cuantía global de 59.900 €), la cuenta justificativa debería haberse formulado por el importe total de los ingresos que cofinancian el proyecto (77.900 €). El Centro Gestor, sin embargo, no detectó esta circunstancia, sin que conste tampoco el cumplimiento del beneficiario de su obligación</p>	

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

- de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, establecida por el art. 14.1 d) de la LGS.
- d) La cuenta justificativa incluye justificantes que son formalmente correctos, en general. Sin embargo, se observa que se aplica parte de la subvención a financiar gastos correspondientes a dominios y alojamientos de webs de otras asociaciones, algunas de las cuáles no están ni siquiera operativas o pertenecen a terceros, sin que se justifiquen estas circunstancias. En consecuencia, a juicio de esta intervención se incluyen gastos que no tienen la condición de subvencionables, por no concurrir en los mismos las notas a las que se refiere el art. 31 LGS (responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios).
- e) La base 13.2 de la Convocatoria establece, entre otros medios, la publicidad requerida en medios electrónicos. Esta publicidad y la prevista en la Ley 2/2015 de Transparencia no se han podido comprobar ya que a fecha de su fiscalización (23/10/2020) la web lafederacio.org consta "en construcción" y casesdejoves.org consta que "esta página web acaba de ser activada y aún no tiene contenido".

Resultados del control sobre el beneficiario².

A la vista de la documentación obrante en el expediente y de las anteriores consideraciones, se determinó la procedencia de requerir al beneficiario determinada documentación adicional. De su examen ha resultado lo siguiente:

1. Relación clasificada de los gastos del proyecto subvencionado, con identificación del concepto, acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago por cuantía igual a la del total del proyecto, esto es, por 77.900,00 €.

Se aporta una relación de gastos suscrita por el representante legal de la entidad ("Expte.Doc 1") en la que se identifican 111 documentos de gasto imputados a tres subvenciones:

- Documentos 1 a 13 imputados a la subvención GVA Valencià.
- Documentos 14 a 27 imputados a la subvención GVA IRPF.
- Documentos 28 a 111 imputados a la subvención GVA IVAJ. Se entiende que las referencias a la subvención GVA Valencià, con anterioridad a los documentos 40 y 87, son un error material.

La relación no se encuentra subtotalizada, por la cuantía imputada a cada subvención, ni totalizada. Además, los importes de las subvenciones identificadas son discrepantes con los que se reflejan en los documentos aportados en el ítem 2.

No se incluyen los gastos imputados a la justificación de la subvención de la Diputación por lo que se considera que la relación está incompleta.

2. Resolución de concesión de las subvenciones que han cofinanciado el proyecto, en concreto:

- Subvención de la GVA – Valencià para financiar materiales de difusión por importe de 2.500 €.
- Subvención de la GVA – IRPF para financiar talleres y actividades, por importe de 3.400 €.
- Subvención de la GVA – IVAJ para financiar encuentros y formación, por importe de 54.000 €.

Se aportan tres documentos:

² En cursiva se indica la documentación solicitada.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

- Comunicación de la Conselleria de Educación sobre concesión de ayuda convocatoria 2019 fomento multilingüismo, por importe de 2.749,44 € ("Expte.Doc 2"), de la que se deriva que la cantidad a justificar asciende como mínimo a 10.100 €
- Resolución de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad sobre concesión de ayuda convocatoria 2018 IRPF, por importe de 3.431,82 € ("Expte.Doc 3"). De la documentación aportada no puede establecerse si los gastos realizados en 2019 son subvencionables.
- Resolución del Institut Valencià de la Joventut sobre concesión de ayuda convocatoria 019 por prestación servicios a la juventud, por importe de 58.435,77 € ("Expte.Doc 4").

El importe total de las subvenciones que han cofinanciado el proyecto asciende a 82.617,03 €, correspondiendo 64.617,03 € a las citadas subvenciones de la Generalitat Valenciana y 18.000 € a la subvención de la Diputación de Valencia. De estos mismos documentos se concluye que el gasto mínimo a justificar debe ascender a 92.717,03 €, con las limitaciones de imputación establecidos por los criterios de justificación de cada convocatoria.

La documentación así presentada incumple lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, al no acreditarse con exactitud el importe, procedencia y aplicación de los ingresos a las actividades subvencionadas.

De los datos reseñados en los ítems 1 y 2 anteriores se observa que debería aportarse cuenta justificativa ajustada que recogiese el coste total del proyecto (al menos, por 92.717,03 €) y en la que los ingresos reflejen las cuatro subvenciones (por su importe cierto) que lo han financiado, con la relación de gastos imputados a cada una de las subvenciones.

La falta de esta documental impide verificar que el total de recursos obtenidos por la beneficiaria no supera al coste de la actividad subvencionada. De este modo, no se ha acreditado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones (reiterado en el artículo 10.3 de la OGS y en la cláusula 4.6 de la Convocatoria).

Todo ello impide validar la revisión del centro gestor de la justificación de la subvención y por lo tanto, confirmar la correcta aprobación de la justificación de la subvención concedida.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación a la que se refiere el art. 3.2 Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como del resto de obligaciones que impone esta ley a los perceptores de subvenciones públicas.

Se aporta una fotografía de página completa ("Expte.Doc 5") de la que no puede extraerse información que acredite el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 2/2015.

Conclusiones particulares.

A la vista de lo expuesto, procede, de conformidad con lo dispuesto por la LGS y su Reglamento, instar al centro gestor a que inicie el expediente de reintegro parcial de la subvención, por las causas a las que se refieren los apartados c), d) y g) del art. 37.1 LGS.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

2.2.2 EXPEDIENTE 2

Identificación y características esenciales del expediente.	
Expediente: 65/19/CUL Centro Gestor: Servicio de Administración de Recursos Culturales	Beneficiario: Centre de Recursos Just Ramírez
Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a actividades culturales 2019-Proyectos generales culturales. Acuerdo de Junta de Gobierno de 26/03/2019.	Acuerdo de concesión Decreto de Presidencia 10466 de 17/09/2019. Acuerdo aprobación justificación y pago Decreto Diputado 14832 de 31/12/2019.
Proyecto Proyecto General Cultural Ca Revolta 2019.	Subvención para financiar gasto corriente Importe concedido: 64.538,00 € Importe abonado: 64.538,00 €
Resultados de las comprobaciones plenas sobre la legalidad del expediente.	
<p>a) No consta la inclusión de la convocatoria en un Plan Estratégico de Subvenciones.</p> <p>b) No consta en el expediente la acreditación documental de encontrarse el beneficiario al corriente con AEAT, SS y Hacienda Provincial. En fase de alegaciones al informe provisional se ha acreditado por el centro gestor que sí que disponía de tal acreditación documental, que estaba incorporada a otro expediente relacionado, excepto la relativa a la situación con la hacienda provincial.</p> <p>c) El contenido de la justificación no se ajusta a lo previsto en la convocatoria, detectándose que falta la declaración de otros ingresos y/o fondos propios, no se acredita el pago material de los justificantes de gasto, falta póliza seguros (art 30.5c) OGS), faltan tc1 y tc2 y se justifican gastos expresamente señalados como no subvencionables en la convocatoria (asesoría).</p> <p>d) La Cuenta justificativa de gastos totaliza 65.040,14 € siendo inferior al importe del coste del proyecto (137.000 €). Constando en la BDNS la percepción de una subvención de la Generalitat Valenciana y otra del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo establecido en el art. 30.4 LGS debió acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En este sentido, tampoco consta el cumplimiento del beneficiario de su obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, establecida por el art. 14.1 d) de la LGS.</p> <p>e) Respecto a la publicidad requerida en la Convocatoria, el cartel que se adjunta es de un taller realizado en noviembre, fuera del plazo de ejecución de la actividad.</p> <p>f) Respecto a lo previsto en la Ley 2/2015 de Transparencia no constan ni el importe ni el objeto de las subvenciones recibidas.</p>	
Resultados del control sobre el beneficiario.	
<p>A la vista de la documentación obrante en el expediente y de las anteriores consideraciones, se determinó la procedencia de requerir al beneficiario determinada documentación adicional. De su examen ha resultado lo siguiente:</p> <p><i>1. Balance de sumas y saldos, balance de situación y cuenta de resultados a 31/12/2019.</i></p> <p>Aporta la documentación requerida suscrita por el presidente de la entidad beneficiaria ("Expte.Doc 2").</p> <p>Del Balance de Comprobación destacan las siguientes anotaciones: beneficios año anterior (39.683,68 €), subvenciones oficiales de capital (3.208 € -la identificada como subvención Filmoteca Valenciana, de 608 €, no se relaciona en otros documentos), cuotas de usuarios y</p>	

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 19 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

afiliados (52.666,20 €), subvenciones, donaciones y legados a la explotación (53.626,88 €), ingresos por arrendamientos (4.400 €), sueldos y salarios (30.410,32 €), Seguridad Social a cargo de la empresa (9.577,34 €), amortización acumulada del inmovilizado material (269.838,57 €), amortización del inmovilizado material (11.866,00 €).

De la Cuenta de Explotación se desprende que:

- el total de ingresos asciende a 110.693,08 €, desglosados en cuotas de asociados y afiliados (52.666,20 €), subvenciones (53.626,88 €) y otros ingresos de la actividad (4.400 €).
- el total de gastos asciende a 100.791,62 €, desglosados en gastos de personal (39.987,66 €), otros gastos de la actividad (45.671,83 €), amortización del inmovilizado (11.866,00 €) y gastos financieros (3.266,13 €). Un 15% de los gastos corresponden a amortizaciones y gastos financieros.
- el excedente antes de impuestos asciende a 9.901,46 € y después de impuestos a 8.801,46€.

2. Documentación que permita correlacionar la información reflejada en la relación de gastos del proyecto, la cuenta de resultados y la memoria final de las actividades financiadas con cargo a la subvención aportada con la justificación.

La documentación aportada ("Expte.Doc 3") imputa a la justificación de la subvención un importe total de 65.047,16 €, desglosado en costes directos (50.006,80 €) y costes indirectos (15.040,36 €), y por mensualidades de enero a octubre.

Entre los costes directos se incluye material inventariable (421,52 €) no admisible al ser la subvención de la Diputación de gasto corriente, material no imputable a las actividades (2.198,64 €) y amortización de la hipoteca (importe total de 7.710,04 €, un 27% de la cuota mensual, excepto la de octubre). La imputación de esta amortización se analiza en el ítem 5. Los costes indirectos no superan el 25% del presupuesto, de conformidad con lo previsto en la cláusula general 24 de la Convocatoria, pero se incluyen gastos de asesoría laboral y contable (1.679,66 €) que quedan expresamente excluidos en las cláusulas particulares de la Convocatoria (página 25).

3. Declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación de los profesionales cuyos gastos de personal han sido imputados al proyecto subvencionado.

Se aportan dos declaraciones responsables ("Expte.Doc 5") del presidente de la entidad donde se pone de manifiesto que se ha imputado el 100% del salario de enero a octubre por la totalidad de la jornada contractual de tres profesionales.

4. Nómina correspondiente al mes de enero de 2019 del empleado con NIF XXXX8967V.

Se aporta la nómina solicitada ("Expte.Doc 6") siendo de uno de los trabajadores incluidos en la declaración responsable del ítem 3.

5. Declaración responsable indicando los criterios de reparto de los gastos de personal, de los costes generales (gastos ordinarios) y de los gastos de amortización de la hipoteca.

Se aporta declaración suscrita por el presidente de la entidad beneficiaria ("Expte.Doc 7") exponiendo los criterios de reparto de los gastos de personal, ordinarios y de amortización de la hipoteca.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 20 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

Respecto a los gastos de personal, según este documento y el indicado en el ítem 3, se han imputado la totalidad de los salarios de enero a octubre de los tres empleados.

La imputación de los gastos directos e indirectos deberán ser acordes a la existencia de otras fuentes de financiación para el mismo objeto y para otros conceptos, tal como se comprueba en los ítems 1, 2, 6 y 8.

Respecto a los gastos de amortización de la hipoteca hay que tener en cuenta que el artículo 31.6 LGS prevé que las bases reguladoras de las subvenciones establezcan, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de bienes inventariables. No regulándose en la Convocatoria su inclusión entre los gastos subvencionables resulta discutible su admisión como gasto justificable. En todo caso, el criterio reflejado en la declaración responsable (“27% de la cantidad amortizada ya que representa el margen hasta completar el total de la justificación respecto al importe de la concesión y que se aproxima a un alquiler económico”) no es coherente con lo establecido en el apartado b) del citado artículo de la LGS que indica que la amortización deberá calcularse de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptables. La cuantía total imputada por este concepto, tal como consta en el ítem 2, asciende a 7.710,04 € resultado de aplicar el 27% a una amortización total de 28.555,75 €. Según las anotaciones recogidas en el Balance de Comprobación y en la Cuenta de Explotación (ver ítem 1), la amortización del inmovilizado asciende a 11.866,00 € y los gastos financieros a 3.266,13 €.

6. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de actividades, con indicación de su importe y procedencia. Para el caso de subvenciones, se deberá aportar además la resolución de concesión de la misma.

Se acompaña una relación detallada de los ingresos del ejercicio 2019 (“Expte.Doc 8”) que han financiado el proyecto de actividades. El importe total de los ingresos asciende a 111.121,10 € procedentes de cuotas y aportaciones (57.494,22 €) y subvenciones (53.626,88 €). Este importe es ligeramente superior al que figura en la Cuenta de Explotación.

Las subvenciones se desglosan en cuatro anotaciones: 3091,59 €, 44.467,13 €, 2.600 € y 3468,16 €. No se indica la procedencia, aportándose la resolución de concesión de tres de ellas del Ayuntamiento de Valencia (2.600 € por fomento del asociacionismo, 1.055,56 € por proyectos culturales y 2.412,60 € por fomento de la transparencia), la resolución de la Diputación de Valencia de la Convocatoria Proyectos generales culturales de 2018 (por una cuantía de 45.381,49 € que no coincide con ninguna de las reflejadas) y la Resolución de la Conselleria de Educación de la Convocatoria de fomento del valenciano 2019 (por una cuantía de 2.684,62 € que no coincide con ninguna de las reflejadas).

Estas anotaciones son discrepantes con la información disponible en el Balance de Comprobación y en la Cuenta de Explotación (ver ítem 1), y en el portal de transparencia de la entidad beneficiaria, tal como se puede comprobar en el ítem 8.

Ninguno de los importes relacionados se corresponde con la subvención de la Diputación objeto de la justificación, siendo todos ellos inferiores a la misma, por lo que puede concluirse que los ingresos contemplados en concepto de subvenciones se encuentran infravalorados.

La documentación así presentada incumple lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 21 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

No ha podido comprobarse el cumplimiento de la cláusula general 19 de la Convocatoria de Cultura que establece al beneficiario la obligación de comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos.

7. Documentación que acredite el cumplimiento de la cláusula 22ª de la convocatoria (publicidad).

Se adjunta documentación gráfica ("Expte.Doc 9") que acredita el cumplimiento de la difusión realizada en soporte escrito de actividades desarrolladas en el período de ejecución de la actividad subvencionada.

No se adjunta acreditación sobre la realización, en su caso, de difusión audiovisual, radiofónica o en redes sociales por lo que no puede comprobarse su cumplimiento.

8. Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación a la que se refiere el art. 3.2 Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como del resto de obligaciones que impone esta ley a los perceptores de subvenciones públicas.

Se adjunta documento del presidente de la entidad beneficiaria ("Expte.Doc 10") indicando que accediendo a la web carevolta.org - pestaña Transparencia - apartado Histórico, se puede consultar un documento certificado con las subvenciones concedidas en el ejercicio 2019, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	ENTIDAD	IMPORTE
1. Foment del Valencià	Conselleria Educació	2.684,62 €
2. Proyectos generales culturales	Diputación de Valencia	64.538,00 €
3. Programas y proyectos culturales	Ajuntament de Valencia	1.055,56 €
4. Fomento transparencia	Ajuntament de Valencia	2.412,60 €
5. Participación ciudadana	Ajuntament de Valencia	2.600,00 €
TOTAL		73.290,78 €

Se verifica la publicación en la BDNS la concesión de todas estas subvenciones excepto la del Ayuntamiento de Valencia (3) en concepto de programas y proyectos culturales.

Sin embargo, esta información no se ve igualmente reflejada en la relación detallada de los ingresos (ver ítem 6), ni en el Balance de Comprobación y en la Cuenta de Explotación (ver ítem 1).

De los datos reseñados en los ítems 1, 2, 5, 6 y 8 se concluye que se existen discrepancias en los importes totales y desglosados, tanto de ingresos como de gastos, reflejados en los diferentes documentos, resultando que el total de recursos obtenido es superior al coste de la actividad subvencionada, incumpléndose en consecuencia lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 10.3 de la OGS y en la cláusula general 19 de la Convocatoria.

Debería aportarse cuenta justificativa ajustada en la que los ingresos reflejasen al menos las subvenciones 2 y 3, ya que van destinadas al mismo concepto, totalizando unos ingresos de 65.593,56 € más la participación proporcional de las cuotas y aportaciones. Y los gastos directos e indirectos por la cuantía ciertamente imputable, respetando unos criterios de proporcionalidad respecto a las fuentes de financiación, los criterios previstos en la Convocatoria (no inclusión de gastos de asesoría, limitación del 25% en los gastos indirectos

FIRMADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 22 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

y demás gastos considerados como subvencionables) y las consideraciones expuestas respecto a los gastos de amortización.

Conclusiones particulares.

A la vista de lo expuesto, procede, de conformidad con lo dispuesto por la LGS y su Reglamento, instar al centro gestor a que inicie el expediente de reintegro parcial de la subvención, por las causas a las que se refieren los apartados 1.c), 1.g) y 3 del art. 37 LGS.

2.2.3 EXPEDIENTE 3

Identificación y características esenciales del expediente.	
Expediente: 36/19/INF Centro Gestor: Servicio de Informática	Beneficiario: Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESEN)
Subvención nominativa para financiar el proyecto "Programa difusión Smart Cities 2019".	Acuerdo de concesión directa nominativa Decreto de Presidencia 7077 de 01/06/2019, modificado por Decreto 7694 de 21/06/19 (Convenio suscrito el 17/06/19). Acuerdo aprobación primer pago: Decreto Diputada 8564 de 05/07/19. Acuerdo aprobación justificación y segundo pago: Decreto Diputada 271 de 10/01/2020. Importe concedido: 50.000,00 € Importe abonado: 50.000,00 €
Resultados de las comprobaciones plenas sobre la legalidad del expediente.	
<p>a) Insuficiencia de la justificación del carácter extraordinario de la subvención nominativa.</p> <p>b) No consta la inclusión de la subvención en un Plan Estratégico de Subvenciones.</p> <p>c) No consta la acreditación documental de la capacidad y representación del solicitante.</p> <p>d) En el trámite de concesión, la entidad beneficiaria debe quedar identificada de forma indubitada, incorporando en todo caso el CIF de la misma. Sin embargo, en la Resolución de concesión y en el Convenio falta el CIF del beneficiario, por lo que hubo que subsanar esta carencia en la tramitación del pago anticipado, previa advertencia en informe intervención de 04/07/19.</p> <p>e) No consta en el expediente la acreditación documental de la declaración responsable por parte del beneficiario de no incurrir en prohibiciones para obtener subvenciones, aunque se informa favorablemente por parte del responsable del centro gestor el 09/05/19 previo reparo de intervención de 25/03/19. La entidad beneficiaria aporta el documento suscrito el 29/10/2020.</p> <p>f) No se acredita documentalmente que el beneficiario está al corriente con la hacienda provincial (en el segundo pago), aunque es informado favorablemente por el responsable del centro gestor.</p> <p>g) Se ha dado publicidad al Decreto de concesión de la subvención en la BDNS, pero no así al Convenio.</p> <p>h) La cuenta justificativa no recoge la documentación completa prevista en la cláusula 4 del Convenio: no se informa sobre la solicitud de ofertas y el cumplimiento de las normas de subcontratación, en su caso; no consta declaración del tiempo de dedicación profesional; no consta la acreditación de la aportación de fondos propios. El informe del centro gestor se refiere de forma genérica respecto a los justificantes de gasto aportados. Únicamente se aportan fichas de cada actividad según el calendario que consta en el anexo del Convenio.</p> <p>i) No consta la acreditación por parte del beneficiario que el IVA no es deducible. Se aporta Declaración MODELO 390 del ejercicio 2018 donde se acredita que la entidad beneficiaria</p>	

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 23 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

- se encuentra en prorrata del IVA, pero no se acredita la no deducción del IVA de las operaciones de 2019 imputadas a la subvención
- j) No consta el material utilizado en las actividades con logo de la Diputación, tal como exige la cláusula 3.2 del Convenio.
- k) No consta el cumplimiento de las prescripciones de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana por la entidad beneficiaria.

Resultados del control sobre el beneficiario.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y de las anteriores consideraciones, se determinó la procedencia de requerir al beneficiario determinada documentación adicional. De su examen ha resultado lo siguiente:

1. Cuenta justificativa ordinaria con el detalle que consta en la cláusula cuarta del Convenio: memoria de actuación, material utilizado, relación clasificada de los gastos de la actividad (que permita identificar las facturas y gastos de personal especificando las horas imputadas a cada actividad y el coste unitario de la hora, que obran en el expediente, imputados a la justificación), relación detallada de otros ingresos o subvenciones, declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado.

La documentación aportada viene encabezada por un certificado del presidente de la entidad beneficiaria de 20/12/2019 (*"Expte.Doc 1"*) sobre la correcta justificación de la actividad subvencionada. Se comprueba la aportación de la siguiente documentación:

- La Memoria de actuación (*"Expte.Doc 5"*) completada con las fichas de los diferentes eventos (*"Expte.Doc 10"*).
- La relación clasificada de los gastos de la actividad: el total del coste imputado asciende a 51.390,58 euros, de los que 24.847,26 € corresponden a una relación de 23 facturas de gastos de contratación con terceros (*"Expte.Doc 2"*) y 26.543,32 € atienden a gastos de personal propio.
- La relación de gastos de contratación con terceros viene acompañada de las facturas detalladas en el documento y la justificación de su pago (*"Expte.Docs 6 y 9"*).
- Respecto a los gastos de personal se adjunta una relación mensual de las horas imputadas por las trabajadoras de la entidad beneficiaria dedicadas a la ejecución de la actividad junto con una relación, suscrita por cada trabajadora, de las tareas realizadas de forma individualizada (*"Expte.Doc 3"*); además, se acompaña una relación en la que se especifica el coste hora, las horas y el coste total imputado de cada trabajadora, afectando a un total de 21 nóminas (*"Expte.Doc 4"*), adjuntando las nóminas detalladas en el documento y su pago (*"Expte.Doc 8"*).

El material utilizado en el desarrollo de la actividad se analiza en el ítem 4.

No se aporta una relación detallada de otros ingresos o subvenciones ni referencia al respecto por lo que la cuenta justificativa se encuentra incompleta. Este hecho impide comprobar el cumplimiento de los artículos 19.3 y 30.4 de la LGS, el artículo 10.3 de la OGS y la cláusula 3.2 del Convenio que establece que, si recibiera otros ingresos, la cantidad a justificar deberá ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste del proyecto. La ausencia de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones impide confirmar la correcta aprobación de la justificación de la subvención concedida.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 24 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

2. Aportación de tres ofertas de diferentes proveedores respecto a los gastos subvencionables, en el caso que el importe supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del Sector Público para el contrato menor, tal como prevé la cláusula 4 del Convenio.

A través de correo electrónico, remitido por representante de la entidad beneficiaria a esta intervención, se informa que no procede la aportación de las tres ofertas de diferentes proveedores, sin mayor justificación.

De la relación de facturas imputadas a la justificación de la subvención (*"Expte.Doc 2"*) se desprende que el importe de los diferentes gastos no supera las cuantías establecidas en la LCSP para el contrato menor, constatándose así que efectivamente no procedía la aportación de 3 ofertas.

3. Acreditación de la no deducción del IVA de las operaciones del ejercicio 2019 imputadas a la justificación de la subvención, dado que el IVA no es subvencionable si tiene carácter recuperable.

De la documentación aportada (*"Expte.Docs 1, 2 y 7"*) se comprueba que a las facturas de gasto imputadas a la actividad subvencionada se les ha aplicado una prorrata del 27% del IVA soportado, cuantía que es deducible por la entidad beneficiaria, justificando a la Diputación la parte no deducible del IVA (un 73%).

Esta prorrata es la que consta en el Modelo 390 del ejercicio 2018 pero debía haberse aportado el Modelo 390 del ejercicio 2019 al que corresponden las operaciones incluidas en la cuenta justificativa.

4. Evidencia gráfica de los materiales utilizados en las actividades objeto de colaboración donde conste el logo de la Diputación, tal como establece la cláusula 3.2 del Convenio,

A través de correo electrónico, remitido por representante de la entidad beneficiaria a esta intervención, se indica que el logo de la Diputación de Valencia aparece en todos los documentos gráficos de justificación de las actividades (Guías Smart City, diseños Demo Days, web del Think Tank Smart Cities www.thinksmartcity.es, así como su mención en notas de prensa y redes sociales en la difusión de actividades y eventos.

En las fichas de los diferentes eventos (*"Expte.Doc 10"*) se pueden identificar imágenes de eventos y la portada de una Guía Smart Cities correspondiente a un ayuntamiento en los que figura el logo de la Diputación de Valencia.

5. Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación a la que se refiere el art. 3.2 Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como del resto de obligaciones que impone esta ley a los perceptores de subvenciones públicas.

A través de correo electrónico, remitido por representante de la entidad beneficiaria a esta intervención, se remite al link <https://www.avaesen.es/think-tank-smart-cities/> para comprobar el cumplimiento de esta obligación.

En el mismo consta "Las actividades llevadas a cabo en el marco del Think Tank Smart Cities cuentan con el apoyo financiero de la Diputación de Valencia en el marco del Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa de difusión de Smart Cities en la provincia de Valencia durante los años 2018, 2019 y 2020 con un importe anual de 50.000 euros."

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 25 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

Conclusiones particulares.
A la vista de lo expuesto, procede, de conformidad con lo dispuesto por la LGS y su Reglamento, instar al centro gestor a que requiera a la beneficiaria la subsanación de los defectos observados en la cuenta justificativa, con la advertencia de inicio el expediente de reintegro de la subvención, por las causas a las que se refieren los apartados 1.c) y 3 del art. 37 LGS, para el caso de que no los subsane.

2.2.4 EXPEDIENTE 4

Identificación y características esenciales del expediente.	
Expediente: 52/19/INF Centro Gestor: Servicio de Informática	Beneficiario: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia
Subvención nominativa proyecto Programas TIC Cámaras y Oficina de Transformación Digital 2019.	Acuerdo de concesión directa nominativa: Decreto de Presidencia 7136 de 12/06/2019. Convenio suscrito el 06/09/19. Acuerdo aprobación justificación y pago tres primeros trimestres: Decreto Diputada 13321 de 28/11/19. Acuerdo aprobación justificación y pago cuarto trimestre: Decreto Diputada 3426 de 09/04/2020.
	Subvención para financiar gasto corriente Importe concedido: 150.000 € (TIC 78.132 €, OTD 71.868 €) Importe abonado 144.732 € (TIC 72.864 €, OTD 71.868 €)
Resultados de las comprobaciones plenas sobre la legalidad del expediente.	
<p>a) Insuficiencia de la justificación del carácter extraordinario de la subvención nominativa.</p> <p>b) No consta la inclusión de la subvención en un Plan Estratégico de Subvenciones.</p> <p>c) No consta la acreditación documental de la capacidad y representante del solicitante.</p> <p>d) La entidad beneficiaria debe quedar identificada de forma indubitada, incorporando en todo caso el CIF de la misma. En la Resolución de concesión falta el CIF del beneficiario.</p> <p>e) No consta en el expediente la acreditación documental de la declaración responsable por parte del beneficiario de no incurrir en prohibiciones para obtener subvenciones, aunque se informa favorablemente por parte del responsable del centro gestor el 16/04/19. La entidad beneficiaria aporta el documento suscrito el 27/10/2020.</p> <p>f) Se ha dado publicidad al Decreto de concesión de la subvención en la BDNS, pero sin publicar el Convenio.</p> <p>g) No se especifica en el Convenio el tipo de cuenta justificativa que corresponde, pese a la observación no suspensiva formulada al respecto en el informe de intervención de 06/05/19.</p> <p>h) La documentación justificativa se presenta por la entidad beneficiaria el 03/02/2020, fuera del plazo establecido, sin constar requerimiento o autorización de prórroga por parte del centro gestor. Advertida esta circunstancia por Intervención, la entidad beneficiaria presenta alegaciones motivando la presentación fuera de plazo, siendo admitidas por el centro gestor mediante informe de 07/04/2020.</p> <p>i) El contenido de la documentación justificativa se ajusta inicialmente a lo previsto en el Convenio, excepto la elección entre las ofertas presentadas en la contratación de los servicios de gestión y promoción de la Oficina de Transformación Digital, al constar únicamente el informe de necesidad, el pliego de cláusulas administrativas y el anuncio de inicio del procedimiento, faltando las propuestas presentadas, la adjudicación y la</p>	

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 26 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

formalización del contrato, con lo que no se puede verificar de forma adecuada que el coste de los servicios es conforme a mercado. Todo ello de conformidad con la cláusula 2 del Convenio que establece la obligación de solicitar un mínimo de 3 ofertas de distintos proveedores cuando gasto supere los 15.000 €, IVA excluido.

- j) Respecto al programa TIC Cámaras consta en el expediente la financiación por parte del FEDER del 50% del programa y una declaración, de 27/10/2020, sobre la recepción de una ayuda complementaria de 54.379,43 € de la Cámara de Comercio de España. Respecto a la Oficina TD consta en su web la participación de diversos colaboradores y partners. En caso de confirmarse la existencia de dicha cofinanciación debería acreditarse en la justificación de conformidad con lo establecido en el art. 30.4 LGS, comprobándose que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad, aportando cuenta justificativa por el importe total del citado coste.
- k) No consta el cumplimiento de las prescripciones de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana por la entidad beneficiaria. En el Convenio no se estipula el cumplimiento de estas prescripciones pese al informe de Intervención de 06/05/19 advirtiendo la necesidad de su inclusión.
- l) No se ha cumplido lo estipulado en el Convenio respecto al abono por anticipado del cuarto trimestre en diciembre. El Decreto Diputada 13321 de 28/11/19 aprobó la justificación y pago tres primeros trimestres (60720 € TIC y 58251,25 € Oficina). El Decreto Diputada 3426 de 09/04/2020 aprobó la justificación y pago del cuarto trimestre (12144 € TIC y 22476,96 € -abonándose 13616,75 €- Oficina TD).

Resultados del control sobre el beneficiario.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y de las anteriores consideraciones, se determinó la procedencia de requerir al beneficiario determinada documentación adicional. De su examen ha resultado lo siguiente:

1. En relación con el programa TIC, a la vista de la declaración de ingresos concurrentes formulada, se requirió memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgase con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

No se aporta una relación clasificada de gastos. Se acompaña únicamente una declaración del Director Gerente de Cámara de Comercio de Valencia (*"Expte.Doc 8"*), en la que se relaciona el personal de la entidad que ha gestionado el proyecto TIC Cámaras 2019, el número de acciones desarrolladas por cada uno y las horas y coste de realización de cada acción, deduciéndose de la declaración que todos los costes son de personal propio. No se acredita el perceptor (únicamente se identifica con el nombre y un apellido), importe, período y fecha de pago.

De estos datos se extrae que se han realizado 80 diagnósticos a 690 € cada uno, lo que totaliza 55.200 €, y 64 seguimientos a 276 € cada uno, lo que totaliza 17.664 €. Las dos acciones desarrolladas suponen un gasto imputado de 72.864 €, siendo el importe máximo financiable, de conformidad con la cláusula tercera del Convenio, de 78.132 €, desglosado en un importe unitario de 690 € para diagnóstico, 276 € para implantación y 284 € por jornada. Dado que no se justificó la totalidad del gasto y que el coste del programa fue inferior a la subvención de

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 27 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

la Diputación, el Decreto 3426 de 09/04/2020 declaró la pérdida parcial del derecho al cobro de 5.268 € del programa TIC.

En la cláusula segunda del Convenio se establece una previsión de actuaciones a desarrollar durante el ejercicio 2019 dentro del programa TIC Cámaras de 80 diagnósticos, 80 implantaciones de soluciones y 3 jornadas, habiéndose ejecutado 80 diagnósticos y 64 seguimientos, no acreditándose los motivos de la desviación.

b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por Importe al menos de la subvención concedida por la Diputación de Valencia y la documentación acreditativa del pago.

No se aporta documentación acreditativa, deduciéndose de la declaración del Director Gerente (*"Expte.Doc 8"*), que al imputar únicamente costes de personal propio no hay facturas imputables a la actividad subvencionada.

c. Declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación de los empleados/as al proyecto específico subvencionado.

En el documento declaración del Director Gerente de Cámara de Comercio de Valencia (*"Expte.Doc 8"*), se relaciona el personal de la entidad que ha gestionado el proyecto TIC Cámaras 2019, el número de acciones desarrolladas por cada uno y las horas y coste de realización de cada acción, de donde se puede deducir el tiempo de dedicación total de cada persona a cada acción desarrollada del proyecto.

d. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a.

No se aporta una relación clasificada de gastos, pero tal como se ha indicado anteriormente, de la declaración del Director Gerente se puede deducir que todos los costes son de personal propio por lo que no se habrían incorporado costes generales ni indirectos.

e. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se acompaña una declaración del Director Gerente de Cámara de Comercio de Valencia (*"Expte.Doc 9"*), de 27/10/2020, en la que pone de manifiesto la recepción de una ayuda complementaria de 54.379,43 € de la Cámara de Comercio de España que cofinancia el Programa TIC Cámaras 2019 y que las operaciones gestionadas en el marco del citado programa no han generado ingresos para la Cámara.

La cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Diputación de Valencia y Cámara Valencia establece en su cláusula tercera que el programa TIC Cámaras está cofinanciado por el FEDER al 50%, asumiendo la Diputación el compromiso de cofinanciación pública del 50% restante, concretándose la aportación máxima de la Diputación en 78.132 €.

La existencia de una subvención concurrente de la Cámara de Comercio de España supone que los ingresos totales del Programa TIC Cámaras 2019, al margen de la financiación del FEDER, asciendan a 132.511,43 € superando el coste de la actividad (72.864 €), incumplándose lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10.3 de la OGS. Tampoco consta el cumplimiento del beneficiario de su obligación de

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 28 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas en los términos del art. 14.1 d) de la LGS.

Por lo expresado en los ítems anteriores, debería aportarse una cuenta justificativa ajustada en la que los ingresos reflejasen las dos fuentes de financiación, al margen de la aportación del FEDER, totalizando unos ingresos de 132.511,43, de los que el 58,96% corresponden a la aportación de la Diputación, y una relación clasificada de gastos completa y detallada por un importe total de 72.864.

La aportación máxima de la Diputación puede estimarse o bien aplicando un criterio de proporcionalidad entre los gastos y las fuentes de cofinanciación, imputándose a la Diputación un 58,96% de los gastos de la actividad (42.960,61 €), o bien comprometiendo una cofinanciación de la cuantía restante de gasto tras descontar la subvención de la Cámara de Comercio de España (72.864- 54.379,43=18.484,57 €). El criterio aplicado dependerá del tratamiento en cuanto a reintegro que se le conceda a la subvención de la Cámara de Comercio de España.

A la vista de todo ello, no puede confirmarse la correcta aprobación de la justificación de la subvención concedida y, de conformidad con el título II de la LGS y el artículo 34 de la OGS, a juicio de esta intervención procede iniciar el procedimiento de reintegro por la cantidad que determine el CG más los correspondientes intereses.

El exceso abonado dependerá del criterio que se adopte respecto al cálculo de la aportación máxima de la Diputación: si hay un reintegro proporcional de la subvención de Cámara de Comercio de España, el reintegro a la Diputación ascenderá a 29.903,39 € (72.864 € abonados menos 42.960,61 € imputables de gasto); si no hay reintegro a Cámara de Comercio de España, el reintegro a la Diputación ascenderá a 54.379,43 € (72.864 € abonados menos 18.484,57 € imputables de gasto).

f. La indicación y justificación del procedimiento de contratación utilizado en caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad que deba adecuar su actuación a la normativa sobre contratación.

No se aporta documentación acreditativa, aunque de la declaración del Director Gerente de Cámara de Comercio de Valencia ("Expte.Doc 8"), se deduce que todos los gastos imputados al proyecto corresponden a personal de la entidad.

g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No se aporta documentación acreditativa.

2. En relación con el programa OTD se requirió que aportase relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, que agrupe la información parcial por trimestres ya presentada.

Se presentan dos relaciones de justificantes ("Expte.Docs 1 y 2"), suscritas por el Director Gerente de Cámara de Comercio de Valencia, con la información requerida correspondiente a 7 facturas por un importe total imputado de 35.482,04 € en la primera relación, y a 4 facturas por un importe total de 22.476,96 € en la segunda relación. Vienen acompañadas de las facturas detalladas en el documento y la justificación de su pago. Ambas relaciones

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 29 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

totalizan 57.959 €, siendo el importe máximo financiable de 50.000 €, de conformidad con la cláusula tercera del Convenio. Del citado importe total, 56.192,40 € son facturados por la empresa Metric Salad Métricas y Analíticas Digitales, S.L., en concepto de los servicios de gestión y promoción de la Oficina de Transformación Digital 2019.

3. Nóminas y justificante de pago de las mismas correspondientes a los gastos de personal financiados con cargo a la subvención de los trimestres primero, segundo y tercero de 2019.

Se presentan dos relaciones de justificantes ("Expte.Doc 3"), suscritas por el Director Gerente de Cámara Comercio de Valencia, referidas a los costes laborales imputados de 2 trabajadores por un importe total de 22.769,21 € en los tres primeros trimestres de 2019, y de 5.993,23 € en el cuarto trimestre. Ambas relaciones totalizan 28.762,44 €, siendo el importe máximo financiable de 21.868 €, de conformidad con la cláusula tercera del Convenio.

Se adjuntan las nóminas de enero a septiembre de los dos empleados asignados al proyecto ("Expte.Docs 4 y 5"), con el recibí suscrito de los mismos, acompañadas de los correspondientes justificantes de pago mediante transferencia ("Expte.Docs 6 y 7").

4. Declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación de los empleados/as al proyecto específico subvencionado.

De las dos relaciones de justificantes ("Expte.Doc 3"), suscritas por el Director Gerente de Cámara Comercio de Valencia, referidas a los costes laborales imputados se extrae que la jornada laboral anual de cada uno de los dos trabajadores asignados al proyecto asciende a 1671 horas. Al empleado 1 se le imputan 212 horas, lo que representa el 12,69% de su jornada anual. Y a la empleada 2 se le imputan 1.247,50 horas, lo que representa el 74,66% de su jornada anual.

5. Respecto al contrato de servicios de gestión y promoción, proposiciones presentadas, adjudicación y formalización contrato.

Se adjunta un documento ("Expte.Doc 10"), en el que se aporta el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de los servicios de gestión y promoción de la Oficina de Transformación Digital 2019 de la Cámara de Comercio de Valencia (páginas 1 a 27), el Pliego de Prescripciones Técnicas (páginas 28 a 33), anuncio de la oferta de contratación en el perfil del contratante de la página web de la Cámara (página 34), informe técnico de valoración de las ofertas presentadas (una única oferta de Métricas y Analíticas Digitales, S.L.) y propuesta de contratación (páginas 35 a 38,) y contrato suscrito por Cámara Valencia y la empresa adjudicataria (páginas 39 a 46). En el contrato constan, entre otros datos, un precio de 46.440 € más IVA (56.192,40 €) a abonar entre junio y diciembre de 2019, aunque el servicio contemplado se inicia el 01 de junio de 2019 y finaliza el 31 de mayo de 2020.

Conclusiones particulares.

A la vista de lo expuesto, procede, de conformidad con lo dispuesto por la LGS y su Reglamento, instar al centro gestor a que inicie el expediente de reintegro parcial de la subvención, por las causas a las que se refieren los apartados 1.c), 1.g) y 3 del art. 37 LGS.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 30 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

2.2.5 EXPEDIENTE 5

Identificación y características esenciales del expediente.	
Expediente: 80/19/COP Centro Gestor: Servicio de Cooperación Municipal	Beneficiario Universidad de Valencia
Subvención nominativa para financiar el proyecto: Celebración del Congreso Motiva 2019.	Acuerdo de concesión subvención nominativa: Decreto de Presidencia 12282 de 31/10/2019. Acuerdo de aprobación de la justificación y pago: no consta en el expediente.
	Subvención para financiar gasto corriente Importe concedido: 20.000,00 € Importe abonado: 10.953,72 €
Resultados de las comprobaciones plenas sobre la legalidad del expediente.	
<p>a) Insuficiencia de la justificación del carácter extraordinario de la subvención nominativa.</p> <p>b) No consta la inclusión de la subvención en un Plan Estratégico de Subvenciones.</p> <p>c) La Diputación ha publicado la concesión de la subvención en la BDNS, con posterioridad a la emisión del informe provisional de control financiero de las presentes actuaciones.</p> <p>d) No consta en el expediente electrónico revisado la acreditación documental de la capacidad y representación del solicitante, si bien esta circunstancia se ha subsanado con posterioridad a la emisión del informe provisional de control financiero de las presentes actuaciones, mediante la incorporación al mismo de la oportuna documentación, que confirma que la persona representante de la beneficiaria sí contaba con la habilitación necesaria para ello.</p> <p>e) No consta la acreditación documental de la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, siendo advertido en informe de fiscalización de 10/01/2020.</p> <p>f) La Cuenta justificativa de gastos totaliza 10.953,72 € siendo inferior al importe del coste del proyecto (35.578 €). La subvención concedida por la Diputación representa un 56,21% del coste del proyecto. No se justifica la desviación a la baja respecto al coste del proyecto y la cuantía de la subvención. Por ello, y considerando el mencionado apartado 6º del Decreto de concesión, puede concluirse que la justificación debió aprobarse y abonarse por el citado porcentaje del importe justificado, a expensas de lo contemplado en la siguiente observación.</p> <p>g) No se acredita inicialmente la aportación de 5.327 euros que asumía la Universidad de Valencia en el presupuesto presentado. Según la información obrante en la BDNS el Ayuntamiento de Valencia concedió una subvención de 1.652,89 €. Y de la documentación aportada por la entidad beneficiaria constan unos ingresos de 6.065,18 € en concepto de inscripciones. La existencia de dicha cofinanciación debía acreditarse en la justificación de conformidad con lo establecido en el art. 30.4 LGS, comprobándose que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad. No consta el cumplimiento voluntario del beneficiario de su obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, en los términos del art. 14.1 d) de la LGS. Mediante el requerimiento realizado al beneficiario por esta intervención y las alegaciones formuladas por el CG al informe provisional quedan subsanadas estas incidencias, que además también han sido corregidas en expedientes posteriores.</p> <p>h) En el decreto de aprobación de la justificación y ordenación del pago no se declaró la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por el importe no justificado. El informe de fiscalización no advirtió esta circunstancia dado que el punto segundo del acuerdo de concesión admite pagos parciales frente a justificaciones parciales. Por el CG se procede a subsanar esta incidencia, según manifiestan en sus alegaciones al informe provisional.</p>	

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 31 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

- i) El punto cuarto del Decreto de concesión exime al beneficiario de hacer constar la participación de la Diputación de Valencia en las actividades subvencionadas, dado que la actuación ya se había realizado en el mes de mayo. A juicio de esta intervención debió establecerse una fórmula alternativa para el cumplimiento de la obligación del art. 18.4 LGS.
- j) No consta el cumplimiento de las prescripciones de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana por la entidad beneficiaria.
- k) La propuesta de acuerdo de aprobación de la justificación y la ordenación del pago se fiscalizó el 10/01/2020, no habiéndose formalizado el Decreto dentro de la fecha límite de cierre del ejercicio presupuestario del 15/01/2020. Sin embargo, por error atribuible a esta Intervención, el 08/06/2020 se tramitó el documento contable de reconocimiento de la obligación pese a no constar el correspondiente Decreto, que se encuentra en trámite de aprobación, incluyendo la pérdida del derecho al cobro, según se indica en las alegaciones del CG al informe provisional.

Resultados del control sobre el beneficiario.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y de las anteriores consideraciones, se determinó la procedencia de requerir al beneficiario determinada documentación adicional. De su examen ha resultado lo siguiente:

1. Relación clasificada de los gastos del proyecto subvencionado, con identificación del concepto, acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago por cuantía igual a la del total del proyecto, esto es, por 18.671,79 € (suma de los gastos financiados por la Diputación de Valencia -10.953,72 € - y del resto de gastos financiados con cargo a los ingresos de patrocinio publicitario e inscripciones -7.718,07 € -).

Se aporta una relación clasificada de gastos e ingresos suscrita por el Gerente de la entidad beneficiaria ("Expte.Doc 1"), imputando 9 facturas, por un importe total de 10.953,72 €, a la subvención de la Diputación de Valencia y 10 facturas, por un importe total de 7.718,07 €, a las restantes fuentes de financiación. En cada factura se identifican, entre otros, el concepto, acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La relación de gastos viene acompañada de las facturas detalladas en el documento y la justificación de su pago, tanto las imputadas a la Diputación de Valencia ("Expte.Doc 2") como las imputadas a las otras fuentes de financiación ("Expte.Doc 3").

Considerando el contenido del apartado 6º del resuelto del Decreto 12282 de 31/10/2019, por el que se concedió la subvención, al no haberse justificado la totalidad del importe de la subvención concedida, procedía la reducción proporcional de la misma. No obstante, por el CG se entiende que es una ayuda de cuantía cierta, no de carácter porcentual, por lo que en ese caso no procede reducir proporcionalmente la subvención satisfecha.

2. Acreditación de la relación de la factura por gastos de alojamiento con el objeto de la subvención, debiéndose identificar el número de habitaciones utilizadas, los días y las personas alojadas.

Se aporta informe de fecha 14/12/2020 del profesor titular de la Universitat de Valencia, como responsable de la organización del Congreso Motiva 2019, con el visto bueno del Gerente ("Expte.Doc 4") en el que se identifica el número de habitaciones dobles e individuales, las personas alojadas en cada una y las fechas de entrada y salida.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 32 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

3. Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación a la que se refiere el art. 3.2 Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como del resto de obligaciones que impone esta ley a los perceptores de subvenciones públicas.

Se aporta informe de fecha 14/12/2020 del profesor titular de la Universitat de Valencia, como responsable de la organización del Congreso Motiva 2019, con el visto bueno del Gerente ("Expte.Doc 5") en el que se facilitan enlaces de las webs Motiva y Facultad de Economía, incorporándose documentación gráfica de las mismas ("Expte.Doc 6 y 7"), en las que se muestran los organismos colaboradores, entre los que se incluye la Diputación de Valencia. No se indica el importe recibido, tal como establece el artículo 3.2 de la Ley 2/2015.

Conclusiones particulares.

A la vista de lo expuesto y de las alegaciones remitidas por el CG al informe provisional no procede instar al centro gestor a realizar ninguna actuación adicional en el expediente.

2.2.6 EXPEDIENTE 6

Identificación y características esenciales del expediente.	
Expediente 119/19/MAM Centro Gestor: Servicio de Medio Ambiente	Beneficiario Comunidad de Regantes de la Acequia Benacher y Faitanar
Subvención nominativa para financiar la Redacción proyecto y estudios previos a la reparación del Canal Daroqui.	Acuerdo de concesión subvención nominativa: Decreto de Presidencia 6699 de 03/06/2019. Acuerdo de aprobación del pago anticipado: Decreto Diputada 6665 de 16/07/2020
	Subvención para financiar gasto corriente Importe concedido: 100.000,00 € Importe abonado: 100.000,00 €
Resultados de las comprobaciones plenas sobre la legalidad del expediente.	
<p>a) Insuficiencia de la justificación del carácter extraordinario de la subvención nominativa.</p> <p>b) No consta la inclusión de la subvención en un Plan Estratégico de Subvenciones.</p> <p>c) La Diputación no ha publicado la concesión de la subvención en la BDNS.</p> <p>d) No consta la acreditación documental de la capacidad y representación del solicitante.</p> <p>e) No consta la acreditación documental de encontrarse el beneficiario al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial tanto en la fase de concesión como de justificación.</p> <p>f) No se acredita que el coste de prestación de los servicios es conforme a mercado, únicamente se han solicitado dos ofertas para el estudio geotécnico y una para el proyecto de ejecución. El estudio topográfico y las actuaciones previas para la realización de los estudios carecen de presupuestos.</p> <p>g) La documentación justificativa se presenta por la entidad beneficiaria el 23/04/2020 fuera del plazo establecido en el acuerdo de concesión (30/11/2019), sin constar requerimiento o autorización de prórroga por parte del centro gestor.</p> <p>h) El contenido de la documentación justificativa (Memoria de actividades de 23/04/2020) no se ajusta íntegramente a lo previsto en el Convenio: ausencia de la declaración de otros ingresos (lo que imposibilita verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.4 de la LGS), ausencia del acta de recepción de los proyectos redactados (se certifica por la entidad beneficiaria el 12/11/2020), inclusión de la factura G2GA19215 cuya base imponible no coincide con el desglose del precio unitario por la cantidad, los justificantes de gasto y su pago se han realizado fuera del período correspondiente (ejecución hasta</p>	

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 33 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

31/10/19 y justificación hasta 30/11/19), se detecta desviación entre el importe del presupuesto número 6 de Vicente Fontelles Gimeno SL, 18.150 €, y la factura 119 que asciende a 37.997,55 €.

- i) No consta que se haya dado la publicidad requerida, aunque posteriormente el 04/11/2020 se certifica por parte de la entidad beneficiaria su cumplimiento.
- j) No consta el cumplimiento de las prescripciones de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana por la entidad beneficiaria. En el acuerdo de concesión no se advierte del cumplimiento de estas prescripciones.

Resultados del control sobre el beneficiario.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y de las anteriores consideraciones, se determinó la procedencia de requerir al beneficiario determinada documentación adicional. De su examen ha resultado lo siguiente:

1. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la obra, con indicación de su importe y procedencia. Para el caso de subvenciones, se deberá aportar además la resolución de concesión de la misma.

Se aporta escrito del Síndico–Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia Benàger y Faitanar, de 15/12/2020, en el que indica que el Canal de Daroqui es propiedad de dos comunidades de regantes independientes, las de la Acequia de Quart y la Acequia de Benàger y Faitanar como miembros del Tribunal de las Aguas, siendo este Tribunal el que inicialmente solicitó una subvención a la Diputación de Valencia para realizar determinadas obras. Por este motivo, expone que el Tribunal de las Aguas ha obtenido una subvención de 200.000 € por medio de las citadas comunidades de regantes.

Cada Comunidad de Regantes tiene su personalidad jurídica propia y separada, habiéndose tramitado expedientes administrativos independientes, obteniendo cada una de ellas una subvención de la Diputación para un objeto concreto (en el caso de la Acequia Benàger y Faitanar, la redacción de proyecto y estudios previos a la reparación del Canal Daroqui), aunque dentro del mismo proyecto de intervención.

Del propio escrito y de la Memoria de actividades que se acompaña (*“Expte.Doc 3”*), páginas 2 y 20, se desprende la participación de la Conselleria de Agricultura en el proyecto de ejecución.

En fecha 17/12/2020 el Síndico-Presidente presenta un nuevo escrito (*Expte.Doc 1 bis*) en el que manifiesta que la obra en el Canal de Daroqui no se financia conjuntamente por la Conselleria de Agricultura sino de forma separada, financiando íntegramente cada Administración diferentes partes de la obra. En concreto, la Diputación de Valencia financia con 200.000 € los gastos imputados a ambas comunidades de regantes copropietarias del canal.

Respecto a los gastos, los escritos del Síndico-Presidente indican que totalizan 200.000,36 € con un desglose que incluye 5 facturas, siendo el importe detallado de los gastos imputados a la empresa Vicente Fontelles Gimeno SL (120.273,81 € por limpieza y desbroce, 17.723,32 € por trabajos preparación para sondeos y estudios) incoherente con el incluido en la Memoria de actividades.

De esta Memoria se desprende la siguiente relación de gastos:

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 34 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

Concepto	Empresa	Factura	Importe
Trabajos previos para estudios	Vicente Fontelles Gimeno SL	119	37.997,55 €
Estudio geotécnico	G2G Consultores	A19215	3.680,83 €
Levantamiento topográfico	Germán Ribera Arnau	53/19	3.872 €
Proyecto de ejecución	Antonio Rel Marí	29/19	54.450 €
Comunidad de Regantes Acequia Benàger y Faitanar			100.000,38 €
Desbroce y limpieza canal	Vicente Fontelles Gimeno SL	114	41.236,80 €
Desbroce y limpieza canal	Vicente Fontelles Gimeno SL	118	58.763,18 €
Comunidad de Regantes Acequia Quart			99.999,98 €

2. Justificación de las desviaciones acaecidas entre los presupuestos y facturas aportadas, en cuanto a conceptos e importes incluidos en las mismas, en las prestaciones relativas a la limpieza y desbroce y a la realización del proyecto o proyectos técnicos.

No se aporta ninguna referencia a este extremo.

Conclusiones particulares.

A la vista de lo expuesto, procede, de conformidad con lo dispuesto por la LGS y su Reglamento, instar al centro gestor a que requiera a la beneficiaria la subsanación de los defectos observados en la cuenta justificativa, con la advertencia de inicio el expediente de reintegro de la subvención, por las causas a las que se refieren los apartados 1. c), 1.g) y 3 del art. 37, para el caso de que no los subsane.

2.2.7 EXPEDIENTE 7

Identificación y características esenciales del expediente.	
Expediente 134/19/MAM Centro Gestor: Servicio de Medio Ambiente	Beneficiario Comunidad de Regantes de la Acequia de Quart
Subvención nominativa para financiar el proyecto desbroce y limpieza canal Daroqui.	Acuerdo de concesión directa nominativa Decreto de Presidencia 6700 de 03/06/2019. Acuerdo aprobación justificación (pago anticipado), Decreto Diputada 6665 de 16/07/2020.
	Subvención para financiar gasto corriente Importe concedido: 100.000 € Importe abonado: 100.000 €
Resultados de las comprobaciones plenas sobre la legalidad del expediente.	
a) Insuficiencia de la justificación del carácter extraordinario de la subvención nominativa. b) No consta la inclusión de la subvención en un Plan Estratégico de Subvenciones. c) La Diputación no ha publicado la concesión de la subvención en la BDNS. d) No consta la acreditación documental de la capacidad y representación del solicitante. e) No consta la acreditación documental de encontrarse el beneficiario al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial tanto en la fase de concesión como de justificación.	

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 35 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

- f) La documentación justificativa se presenta por la entidad beneficiaria el 23/04/2020 fuera del plazo establecido en el acuerdo de concesión (30/11/2019), sin constar requerimiento o autorización de prórroga por parte del centro gestor.
- g) El contenido de la documentación justificativa (Memoria de actividades de 23/04/2020) no se ajusta íntegramente a lo previsto en el Convenio: ausencia de la declaración de otros ingresos (lo que imposibilita verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.4 de la LGS), los justificantes de gasto y su pago se han realizado fuera del período correspondiente (ejecución hasta 31/10/19 y justificación hasta 30/11/19). Se detecta desviación entre el importe total de las facturas justificativas (99.999,98 €), el importe de la subvención y la cuantía del presupuesto número 5 de Vicente Fontelles aportado en la Memoria (120.274 €, IVA incluido), no habiéndose declarado la pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención y el reintegro por el importe no justificado (0,02 €).
- h) No consta que se haya dado la publicidad requerida, aunque posteriormente el 03/11/2020 se certifica por parte de la entidad beneficiaria su cumplimiento.
- i) No consta el cumplimiento de las prescripciones de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana por la entidad beneficiaria.

Resultados del control sobre el beneficiario.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y de las anteriores consideraciones, se determinó la procedencia de requerir al beneficiario determinada documentación adicional. De su examen ha resultado lo siguiente:

1. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la obra, con indicación de su importe y procedencia. Para el caso de subvenciones, se deberá aportar además la resolución de concesión de la misma.

El plazo de presentación de la documentación requerida finalizó el pasado 17/12/2020 sin que haya constancia de su aportación.

Dado que el proyecto subvencionado es compartido con la CR de la Acequia Benàger y Faitanar gran parte de las observaciones expuestas en el expediente 119/19/MAM, a falta de información contradictoria, son extrapolables a este beneficiario, aunque cada comunidad de regantes tiene su propia personalidad jurídica por lo que la CR de la Acequia Quart debería manifestar expresamente sus alegaciones.

En el escrito de fecha 17/12/2020 del Síndico-Presidente de la CR de la Acequia Benàger y Faitanar (*Expte.Doc 1 bis*) se manifiesta que la obra en el Canal de Daroqui no se financia conjuntamente por la Conselleria de Agricultura sino de forma separada, financiando íntegramente cada Administración diferentes partes de la obra. En concreto, la Diputación de Valencia financia con 200.000 € los gastos imputados a ambas comunidades de regantes copropietarias del canal.

Respecto a la correcta aprobación de la justificación de la subvención concedida, en el caso de la CR de la Acequia de Quart se comprueba que el total de gastos justificados (99.999,98 €) es ligeramente inferior a la subvención percibida de la Diputación de Valencia. Este hecho debió advertirse en el momento de la aprobación de la justificación.

Conclusiones particulares.

A la vista de lo expuesto, procede, de conformidad con lo dispuesto por la LGS y su Reglamento, instar al centro gestor a que requiera a la beneficiaria la subsanación de los

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 36 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

defectos observados en la cuenta justificativa, con la advertencia de inicio el expediente de reintegro de la subvención, por las causas a las que se refieren los apartados 1.c) y 3 del art. 37, para el caso de que no los subsane.

2.2.8 EXPEDIENTE 8

Identificación y características esenciales del expediente.	
Expediente 268/19/ASM Centro Gestor: Servicio de Defensa en Juicio	Beneficiario: Ilustre Colegio de Abogados de Valencia
Subvención nominativa para financiar el proyecto: Servicios asesoramiento jurídico sobre préstamos, arrendamientos, desahucios y mediación familiar en municipios partido judicial Valencia.	Acuerdo de concesión directa nominativa: Decreto de Presidencia 9303 de 30/07/2019. Convenio suscrito el 05/11/19. Acuerdos de aprobación justificación y pagos, Decretos Diputada: 853 de 14/01/2020, primer trimestre; 852 de 14/01/2020 modificado por 1032 de 15/01/2020, segundo trimestre; 854 de 14/01/2020, tercer trimestre; 3546 de 15/04/2020, cuarto trimestre
	Subvención para financiar gasto corriente Importe concedido: 200.000 € Importe abonado: 200.000 €
Resultados de las comprobaciones plenas sobre la legalidad del expediente.	
<p>a) Insuficiencia de la justificación del carácter extraordinario de la subvención nominativa.</p> <p>b) No consta la inclusión de la subvención en un Plan Estratégico de Subvenciones.</p> <p>c) La Diputación no ha publicado la concesión de la subvención en la BDNS. Consta la misma en el apartado de 'convocatorias' pero no en 'concesiones'.</p> <p>d) No consta la acreditación documental de la capacidad y representación del solicitante, aunque sí se identifica en el Convenio.</p> <p>e) El Convenio no identifica una modalidad de cuenta justificativa ni un término máximo de presentación de la misma. La cláusula sexta establece el pago de los trimestres vencidos tras la presentación detallada de las atenciones realizadas en cada trimestre. Y la cláusula séptima concreta el pago en 50.000 euros trimestrales. De la cláusula quinta del Convenio se deduce que los gastos subvencionables son los costes de los servicios de abogados mediadores pertenecientes al ICAV, organización y dirección de los servicios, así como los carteles y otros elementos de ambientación interior de los locales municipales donde se efectúen las actividades.</p> <p>f) No consta la declaración responsable del beneficiario de no incurrir en prohibiciones para obtener subvenciones.</p> <p>g) El contenido de la documentación justificativa prevista en la cláusula sexta del Convenio (la relación detallada de las atenciones realizadas en cada trimestre) no se encuentra suscrita por representante de la entidad beneficiaria, aunque es informada favorablemente por el responsable del centro gestor. La documentación no se ajusta a la modalidad de cuenta justificativa ordinaria, tal como prevé la OGS y la LGS.</p> <p>h) La ausencia de una cuenta justificativa ordinaria impide la comprobación de la validez jurídica y temporal de los justificantes de gasto, su adecuación a la ejecución de la actividad subvencionada y a los gastos subvencionables contemplados en el Convenio, así como la verificación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.4 de la LGS. Del mismo modo, no se puede comprobar el pago de los gastos justificados y si el coste de los servicios es conforme a mercado. Tampoco consta el cumplimiento del beneficiario de su obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o</p>	

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 37 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

- recursos que financian las actividades subvencionadas, en los términos previstos por el art. 14.1 d) de la LGS.
- i) No se ha cumplido lo estipulado en la cláusula novena del Convenio respecto al abono de la subvención por trimestres vencidos. Hay que destacar que el Convenio fue suscrito el 05/11/19, siendo el Decreto de aprobación de la concesión de fecha 30/07/19.
 - j) No consta que por la beneficiaria se haya dado la publicidad prevista en la cláusula undécima del Convenio.
 - k) No consta el cumplimiento de las prescripciones de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana por la entidad beneficiaria. En el acuerdo de concesión no se advierte del cumplimiento de estas prescripciones.

Resultados del control sobre el beneficiario.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y de las anteriores consideraciones, se determinó la procedencia de requerir al beneficiario determinada documentación adicional. De su examen ha resultado lo siguiente:

1. Cuenta justificativa de los gastos financiados con cargo a la subvención concedida al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV) mediante Decreto del Presidente de la Diputación de Valencia núm. 9303 de 30/07/2019, por importe de 200.000 €, para financiar la prestación de los servicios de asesoramiento jurídico, mediación, intermediación, negociación sobre préstamos y arrendamientos relativos a la vivienda habitual y mediación familiar, ajustada a lo dispuesto por los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y 28. 1 A 2) (cuenta justificativa ordinaria) y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (BOP Valencia de 29-V-2017).

La cuenta justificativa aportada (relación de gastos imputados y documentos acreditativos ("Expte.Doc 2") no contiene la siguiente documentación prevista en la modalidad de cuenta justificativa ordinaria del artículo 28.1 A 2) OGS:

- memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de los resultados obtenidos (los resultados pueden deducirse de la relación contenida en el ítem 5).
- relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (esta información puede deducirse del contenido del ítem 2).

La cuenta justificativa totaliza un importe de 360.219,11 €, desglosado en gastos directos (239.911,31 €) y gastos indirectos (120.307,80 €). Los gastos directos, a su vez, se desglosan en gastos profesionales Convenio Diputación (67.204,37 €), gastos profesionales mediadores Diputación familia (51.251,27 €), retribuciones y gastos por salarios (111.140,50 €) y otros gastos mediación -mantenimiento local Tetuán 19, electricidad, impresos, profesionales informáticos y marketing- (10.315,18 €).

Los gastos indirectos no son admisibles ya que de conformidad con el artículo 30.8 de la OGS, este tipo de costes serán subvencionables cuando así se prevea en la convocatoria (en este caso el acuerdo de concesión) y en los términos que en ésta se indique, lo que no acontece en el presente supuesto.

Los gastos subvencionables son los considerados en la cláusula quinta del Convenio ("costes de los servicios de abogados mediadores pertenecientes al ICAV, organización y dirección de los servicios, así como los carteles y otros elementos de ambientación interior de los locales

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 38 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

municipales donde se efectúen las actividades”) no observándose ninguna referencia expresa a los gastos indirectos, resultando discutible la inclusión entre los gastos directos del concepto otros gastos de mediación.

En todo caso, se considera que estos importes son contradictorios con la información disponible en las Cuentas Anuales e Informe de Auditoría 2019, tal como se analiza en el siguiente ítem 2.

2. Para el caso de que las actividades hubieran sido financiadas, además de con la referida subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se le requiere acreditación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La cláusula quinta del Convenio establece los municipios en los que se prestarán los servicios de mediación, entre los que se encuentran Lliria y Gandía, todos adscritos funcionalmente al Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

En el documento (“Expte.Doc 3”) identificado como Cuentas Anuales e Informe de Auditoría 2019, Nota 24 de la Memoria, se presenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del ICAV aprobada en la Junta de Gobierno del 18 de febrero de 2020. Tanto en ingresos como en gastos se especifica un epígrafe para el centro de mediación con el desglose que a continuación se detalla, pudiendo contener pequeñas imprecisiones dada la mala calidad gráfica del documento:

En ingresos se computa un importe total de 222.200 € procedente de: Convenio con Diputación (200.000 €), Convenio Ayuntamiento Almussafes (4.200 €), Convenio Ayuntamiento Liria (6.000 €), Convenio Ayuntamiento Oliva (6.000 €) y otros Convenios (6.000 €). En la Memoria, Nota 16 apartado e) “Ingresos de la entidad por la actividad propia”, se identifican unos ingresos por Convenios de servicios de mediación de 222.223,21 €. Al no identificarse el origen de “otros convenios” se puede estimar que los servicios objeto de subvención totalizan una cofinanciación de 206.000 € (Diputación de Valencia y Ayuntamiento de Liria).

En gastos se computa un importe total de 212.458 € procedente de: gastos de personal (110.716 €), servicios mediadores (101.742 € -Convenio Diputación 97.340 €, Convenio Ayuntamiento Gandía 0 €, Convenio Ayuntamiento Almussafes 902 €, Convenio Ayuntamiento Liria 902 € y Convenio Oliva 2598 €-) y mantenimiento de locales (0 €). Comparando los gastos directos de la cuenta justificativa y los gastos contemplados en la liquidación del presupuesto se observan las siguientes discrepancias:

CONCEPTO	CUENTA JUSTIFICATIVA	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO	CUENTA JUSTIFICATIVA AJUSTADA
Gastos de personal	111.140,50 €	110.716 €	102.644,80 €
Mediadores	118.455,64 €	(Diputación + Liria) 98.242 €	98.242 €
Mantenimiento	10.315,18 €	0 €	0 €
TOTAL	239.911,32 €	208.958 €	200.886,80 €

Al margen de las evidentes discrepancias de importes, se concluye que al Convenio de la Diputación se han imputado la totalidad de los gastos de personal. Esta imputación se considera que debe ajustarse ya que, según los importes de la liquidación del presupuesto, la cofinanciación de la Diputación y el Ayuntamiento de Liria suponen un 92,71% de los ingresos

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 39 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

totales del servicio de mediación del ICAV y los gastos de personal deberían imputarse en la misma proporción (92,71% de 110.716 € = 102.644,80 €), por lo que el total de gastos imputables ascendería a 200.886,80 €, frente a unos ingresos totales de 206.000 €.

En todo caso, se considera que de los datos obrantes en la liquidación del presupuesto de 2019 se puede desprender que el total de recursos supera el coste de la actividad subvencionada, incumpléndose lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 10.3 de la OGS y en la cláusula octava del Convenio.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de la cláusula undécima del Convenio de 05/11/2019.

Se adjunta informe suscrito por representante de la entidad beneficiaria (*"Expte.Doc 4"*) en el que se relacionan las acciones divulgativas más significativas y una reseña gráfica de los trípticos informativos y carteles divulgativos del servicio de mediación.

Respecto a la obligación de hacer pública la subvención concedida por la Diputación de Provincial de Valencia en su página web, se comprueba la publicación íntegra del convenio en la pestaña CMICAV de la web mediación.icav.es.

4. Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación a la que se refiere el art. 3.2 Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como del resto de obligaciones que impone esta ley a los perceptores de subvenciones públicas.

Se adjunta certificado del secretario de la entidad beneficiaria (*"Expte.Doc 5"*) acreditando el cumplimiento de la referida obligación mediante la publicación íntegra del convenio con la Diputación Provincial de Valencia en la pestaña CMICAV de la web mediación.icav.es.

No obstante, se advierte que el resto de Convenios antes aludidos no figuran publicados junto al referido convenio de la Diputación.

5. Información a la que se refiere la cláusula sexta del Convenio de 05/11/2019, comprensiva de las actuaciones desarrolladas entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019.

Se adjunta una relación detallada de las atenciones realizadas por servicios en cada uno de los partidos judiciales, desglosada por meses y municipios (*"Expte.Doc 6"*), comprendiendo las actuaciones desarrolladas entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019, suscrita por representante de la entidad beneficiaria.

Conclusiones particulares.

A la vista de lo expuesto, procede, de conformidad con lo dispuesto por la LGS y su Reglamento, instar al centro gestor a que inicie el expediente de reintegro parcial de la subvención, por las causas a las que se refieren los apartados 1.g) y 3 del art. 37 LGS.

2.2.9 EXPEDIENTE 9

Identificación y características esenciales del expediente.

Expediente 274/19/BSO	Beneficiario Universidad de Valencia
Centro Gestor Servicio de Bienestar Social	

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 40 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

Subvención nominativa para el proyecto Universidades Estacionales 2019.	Acuerdo de concesión directa nominativa Decreto de Presidencia 13319 de 28/11/2019. Convenio suscrito 04/12/19. Acuerdo aprobación de la justificación y pago, Decreto Diputada 3897 de 27/04/2020, modificado por Decreto Diputada 7993 de 16/09/2020.
	Subvención para financiar gasto corriente Importe concedido 125.000,00 € Importe abonado 98.345,65 €

Resultados de las comprobaciones plenas sobre la legalidad del expediente.

- Insuficiencia de la justificación del carácter extraordinario de la subvención nominativa.
- No consta la inclusión de la concesión en un Plan Estratégico de Subvenciones.
- La Cuenta justificativa de gastos totaliza 98.345,65 € siendo inferior al importe concedido (125.000 €). No se justifica la desviación a la baja respecto al coste del proyecto y la cuantía de la subvención. Por ello, y considerando la mencionada cláusula quinta del Convenio, la justificación debió aprobarse y abonarse por el citado importe justificado, a expensas de lo contemplado en la siguiente observación.
- El Decreto de la Diputada 3897 de 27/04/2020 aprobó la justificación y ordenó el pago, con el soporte del informe del responsable del centro gestor de 15/04/2020, por una cuantía errónea de 125.000 €. La entidad beneficiaria había justificado 98.345,65 € por lo que procedió al reintegro de la diferencia (26.654,35 €) sin el requerimiento previo del centro gestor. Mediante el Decreto de la Diputada 7993 de 16/09/2020 se procedió a aprobar la justificación por el importe correcto, a reconocer la pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención y a requerir el reintegro por el exceso abonado.
- La cláusula 3b) del Convenio establece que las actividades se realizarán con investigadores y profesorado de la Universitat de Valencia, constando en la documentación justificativa la contratación de profesorado externo sin que se justifique este hecho.
- Dada la estructura de la información obrante en la BDNS no se ha podido verificar la financiación concurrente, constando que la Universidad de Valencia recibe múltiples subvenciones, pero el objeto no está claramente definido. En caso de existencia de cofinanciación, además de vulnerarse por el beneficiario lo previsto por el art. 14.1 d) LGS, debería acreditarse en la justificación de conformidad con lo establecido en el art. 30.4 LGS
- No consta la acreditación documental del cumplimiento de la publicidad requerida en el punto tercero del Convenio.
- No consta el cumplimiento de las prescripciones de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana por la entidad beneficiaria. En el acuerdo de concesión no se advierte del cumplimiento de estas prescripciones.

Resultados del control sobre el beneficiario.

Se revisó la cuenta justificativa sin detectar incorrecciones, por lo que se consideró innecesario realizar requerimiento al beneficiario.

Conclusiones particulares.

A la vista de expuesto, procede, de conformidad con lo dispuesto por la LGS y su Reglamento, instar al centro gestor a que requiera a la beneficiaria que acredite el cumplimiento de la obligación de publicidad en los términos del apartado tercero del convenio suscrito con la Diputación de Valencia, de su obligación de comunicar otros ingresos concurrentes y que justifique igualmente la contratación de profesorado externo a la vista de la cláusula 3b) del

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 41 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

indicado convenio. Para el caso de que no lo acredite, deberá iniciar expediente de reintegro por incumplimiento de los apartados 1 d), 1 g) y 1 f) del art. 37 LGS. Además, deberá tramitar, en su caso, expediente de liquidación de intereses de demora por el pago excesivo realizado.

2.2.10 EXPEDIENTE 10

Identificación y características esenciales del expediente.	
Expediente 828/19/PRE Centro Gestor Servicio de Presidencia	Beneficiario Sociedad de Festeros d'Ontinyent
Subvención extraordinaria y directa para financiar el proyecto de obras de renovación del techo y conductos de aire acondicionado del salón principal de la sede.	Acuerdo de concesión directa excepcional Decreto de Presidencia 9559 de 07/08/2019. Acuerdo aprobación de la justificación y pago, Decreto Presidente de 03/12/2019.
	Subvención para financiar inversiones. Importe concedido 20.000,00 € Importe abonado 20.000,00 €
Resultados de las comprobaciones plenas sobre la legalidad del expediente.	
<p>a) El responsable del centro gestor sustenta la propuesta en razones de interés social y la ausencia de una línea de subvenciones adecuada. No obstante, se debería haber realizado un mayor esfuerzo en justificar el carácter extraordinario de la subvención, que es el que motiva su no concesión mediante el régimen ordinario de otorgamiento de subvenciones (el de concurrencia competitiva).</p> <p>b) No consta la inclusión de la convocatoria en un Plan Estratégico de Subvenciones.</p> <p>c) La Diputación no ha publicado la concesión de la subvención en la BDNS en el apartado correspondiente. Consta la misma en el apartado de 'convocatorias' pero no en el de 'concesiones'.</p> <p>d) No consta la acreditación documental de la capacidad y representación del solicitante.</p> <p>e) El dossier adjunto a la solicitud no se encuentra datado, ni firmado por representante de la entidad, no se desglosa el presupuesto por conceptos ni IVA y no se establece un plazo de ejecución. Las carencias del proyecto dificultan la comprobación de la adecuación del cumplimiento de las previsiones y la justificación de posibles desviaciones. El informe propuesta del responsable del centro gestor indica que el importe solicitado asciende a 23.000 euros.</p> <p>f) No consta la acreditación documental del cumplimiento de dar publicidad de la subvención mediante la inserción del logo de la Diputación en el libro de fiestas, tal como establece el Decreto de concesión.</p> <p>g) No consta el cumplimiento de las prescripciones de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana por la entidad beneficiaria. En la página web morosycristianos.eu se insertó una referencia a la subvención concedida por la Diputación de Valencia.</p> <p>h) No se ha efectuado la comprobación material de las obras subvencionadas.</p>	
Resultados del control sobre el beneficiario.	
<p>A la vista de la documentación obrante en el expediente y de las anteriores consideraciones, se determinó la procedencia de requerir al beneficiario determinada documentación adicional. De su examen ha resultado lo siguiente:</p> <p><i>1. Acreditación del cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la subvención mediante inserción del logo en el libro de fiestas o mediante las medidas alternativas que se hayan</i></p>	

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 42 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

ejecutado o se propongan ejecutar de no haber resultado posible la fórmula anterior por la problemática derivada de la crisis sanitaria del COVID -19.

Se adjunta informe suscrito por el presidente de la entidad (*"Expte.Doc 1"*) en el que manifiesta y acredita (*"Expte.Docs 2 y 3"*) la suspensión de las tradicionales Fiestas d'Ontinyent por la problemática derivada de la crisis sanitaria del COVID-19, incluso antes de comenzar con la maquetación del libro de Fiestas, y como consecuencia "este ejemplar no ha podido ver la luz este año, ocasionando que la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía de Ontinyent no haya podido cumplir con la obligación adquirida en su día de insertar del logo de la Excma. Diputación en la memoria de actividades que se publica en el mencionado libro de fiestas".

Por otra parte, manifiesta que la Sociedad de Festeros del Santísimo Cristo de la Agonía de Ontinyent, edita cada año en el mes de febrero, dentro de las actividades organizadas para el Mig Any Fester, un boletín informativo, donde además de la programación de actividades prevista para celebrar el ecuador del año festero, se recogen las noticias más relevantes acontecidas en los últimos seis meses desde la finalización de las fiestas del año anterior. En el Boletín Informativo, número 44, editado en el mes de febrero de 2020, antes de la pandemia, en las paginas 30-34, se hace referencia a la subvención concedida por la Diputación de Valencia (*"Expte.Doc 4"*).

Conclusiones particulares.

A la vista de lo expuesto no procede instar al centro gestor a realizar ninguna actuación adicional en el expediente.

2.3 RESULTADOS DETALLADOS DEL CONTROL DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA.

Al objeto de revisar los aspectos generales relacionados con los principios de economía, eficacia y eficiencia, tomando como punto de partida el Informe Control Financiero de Subvenciones 2018 de 07/11/2019, se confeccionó y remitió un cuestionario a las jefaturas de los servicios objeto de los presentes trabajos de control (anexo II). A la vista de sus respuestas, cuyo contenido no ha sido objeto de revisión, y considerando el conocimiento previo de esta intervención de la actividad objeto de control, se obtienen los resultados que se describen en este apartado.

En particular, los servicios a los que se han remitido los cuestionarios y sobre los que se extraen las conclusiones del presente informe son los que se muestran a continuación con la estimación que han realizado respecto al tiempo que les ocupa la actividad subvencional respecto a la totalidad de la gestión que realizan:

SERVICIO	DEDICACIÓN
Cooperacion municipal	92%
Medio ambiente	85%
Transparencia	75%
Bienestar social	50%
Servicios administrativos de gestión cultural	35%
Presidencia	15%
Informática	15%

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 43 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

Defensa en juicio	5%
-------------------	----

Los 18 ítems que componen el cuestionario se han agrupado en tres grandes áreas, las cuales a su vez se han subdividido para obtener las conclusiones de aspectos específicos, sacando las recomendaciones por las áreas:

1. PLAN ESTRATÉGICO (ítems 13, 14, 15 y 16)

(a) Confección del plan estratégico

El artículo 8.1 de la LGS 38/2003, dispone que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*

En el informe que realizó la Sindicatura de Cuentas sobre el control interno de la Diputación de Valencia en el ejercicio 2011, destacó como debilidad relevante de control interno, en relación con la gestión de subvenciones *“la falta de un plan estratégico de subvenciones”*. En aquel momento únicamente el Servicio de Bienestar Social contaba con él.

Tras aquel informe de la Sindicatura, se elaboró un Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación que fue aprobado por el Pleno de la Diputación en el año 2014. A partir del ejercicio 2018, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad se prevé que sean los distintos servicios los que elaboren sus propios Planes Estratégicos de Subvenciones.

Sin embargo, en 2019 ninguno de los centros gestores revisados disponían de Plan Estratégico de Subvenciones en vigor.

En 2020, el Servicio de Bienestar Social y el Servicio de Administración de Gestión Cultural sí aprobaron su Plan Estratégico de Subvenciones, que se encuentra publicado en la página web corporativo y resulta accesible para su consulta en abierto.

(b) Proceso de toma de decisiones sobre inclusión subvenciones directas

En el caso de las subvenciones directas, se requiere información respecto al proceso de toma de decisiones que determina la inclusión de una subvención como nominativa en el anexo de subvenciones del Presupuesto, indicando los criterios que se tienen en cuenta para ello.

A excepción del Servicio de Administración de Gestión Cultural que las incluye en su Plan estratégico de subvenciones, el resto de servicios responden todos ellos que es decisión del Diputado Delegado del área lo que se debe incluir como subvención nominativa, en función de los intereses públicos.

No se aporta ningún soporte documental que justifique o motive su asignación económica, ni el interés en un beneficiario o en otro, ni la diferenciación entre las que son nominativas de las que son de carácter excepcional.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 44 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

Cabe destacar la respuesta a este ítem de uno de los servicios auditados “Desconocíamos la inclusión de las subvenciones de este Servicio como nominativas en el anexo del Presupuesto, siendo advertidos de esta circunstancia por el informe de fiscalización que se realizó desde la Intervención”.

(c) Fijación de objetivos por los Centros Gestores para la actividad y su seguimiento a través de indicadores

Se persigue conocer la política de los servicios respecto a esta cuestión, requiriendo información sobre si existen objetivos previamente establecidos, si están acompañados de indicadores y si se mide su cumplimiento.

A través de su plan estratégico, tanto el servicio de Administración Cultural como Bienestar social, fijan indicadores basados en objetivos a alcanzar que se miden con carácter anual. Al margen del PES, del que carece, el servicio de Cooperación Municipal también manifiesta disponer de indicadores para el seguimiento de objetivos en materia de subvenciones. El servicio de Transparencia dispone indicadores que responden a la medición de objetivos globales del área-no específicos subvencionales.

El resto de servicios preguntados hacen un seguimiento de las subvenciones de forma genérica, sin marcarse unos objetivos. Emplean indicadores del tipo: número de solicitudes atendidas, grado de ejecución del presupuesto a determinada fecha. Sin embargo, se evidencia que ese seguimiento carece de metodología adecuada, al no estar documentado ni sistematizado.

En consecuencia, resulta que los distintos servicios de la Diputación reciben una cantidad dineraria en sus presupuestos en los capítulos correspondientes en los capítulos 4 y 7 -según sean corrientes o de capital- y actúan a partir del procedimiento de concesión. En el procedimiento anterior de planificación los responsables políticos consultan a los responsables técnicos de forma particular, sin que exista una coordinación para toda la Diputación, y en base a esas reuniones entre técnico y político se determinan las cantidades destinadas a las subvenciones en los presupuestos que se asignan a cada Servicio. Sólo en el caso del Servicio de Administración de Gestión Cultural se realiza un plan estratégico consensuado.

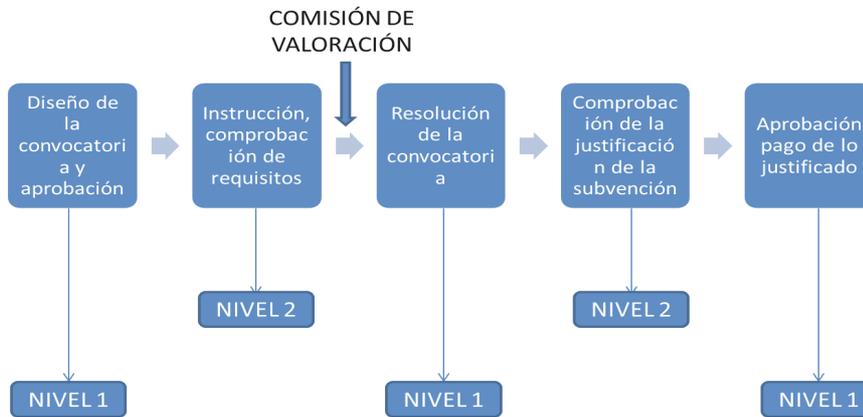
2. PROCESOS/CONTROL INTERNO (ítems 8, 9, 11, 12 Y 17)

(a) Reparto de responsabilidades en la gestión y funcionamiento del servicio

En la gestión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se pueden destacar las siguientes como las funciones más relevantes:

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 45 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		



Las personas que participan en la elaboración de la convocatoria, no deberían participar en la comprobación de los requisitos que ellos mismos han diseñado. Tampoco las personas que realicen la resolución de la convocatoria, deberían ser las mismas que comprueben la justificación de la subvención, ni estas últimas las que realicen la propuesta de pago de lo justificado.

La segregación de funciones es un concepto que se suele aplicar a las transacciones de las operaciones económicas, pero también a otros procedimientos en aras de buscar transparencia, así como fiabilidad en la gestión aumentando los controles internos. Se entiende así, que se deberían segregar las funciones en los Servicios que otorgan subvenciones, pudiendo coincidir que sean las mismas personas las que diseñan la convocatoria, resuelven y proponen el pago, distintas de las que comprueban el cumplimiento de los requisitos en las solicitudes y lo justificado sobre lo gestionado por el beneficiario.

Por otro lado, la Comisión de Valoración puede estar formada por personas de estas dos líneas de actuación y algún miembro adicional externo al Servicio que tiene que resolver la subvención.

De forma análoga, en los procedimientos de concesión directa también es conveniente segregar las funciones de concesión y de comprobación de la subvención para su realización por personas diferentes.

Con la información recibida de los distintos servicios, se observa que el servicio Administrativo de Gestión Cultural es el único que afirma segregar las funciones. El resto de servicios indica que no disponen de personal suficiente para segregar las funciones y por tanto no cumplen esta condición. El único servicio que sí dispone de personal suficiente y no segrega las funciones es Cooperación Municipal, que asigna la gestión integral de las subvenciones a las distintas personas del servicio que se dedican a este cometido, de manera que una misma persona tramita unos expedientes de forma completa, desde su inicio hasta su finalización.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 46 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

(b) Planificación de los trabajos

Todos los servicios coinciden en diferenciar tres etapas: Aprobación de la convocatoria, resolución de la convocatoria y justificación de la subvención.

Las distintas etapas se realizan repartidas en el período inicial del año, período medio y período final, aunque hay discrepancias en el momento de inicio y finalización de todas las fases:

La aprobación, algunos servicios la realizan en el mes de febrero y otros no aprueban la convocatoria hasta el mes de abril. La resolución varía según servicios comenzando de marzo a mayo y finalizando entre septiembre y octubre. La justificación la reciben de octubre a noviembre, finalizando todos en el mes de diciembre.

De las respuestas se concluye que con carácter general tienen que prorrogar los plazos de justificación de las subvenciones debido a que no da tiempo a realizar esta etapa en el tiempo establecido para ello. Se intenta tener aprobada la convocatoria en el mes de marzo pero tarda más tiempo del deseado en resolverse achacando esta demora a la propia exigencia administrativa de la tramitación de las subvenciones, lo que deja poco margen de tiempo para la justificación por parte del beneficiario quien acaba solicitando prórroga de plazo para justificar.

(c) Herramientas informáticas

Las herramientas utilizadas para la gestión de las distintas fases de una subvención son:

- **Publicidad de las convocatorias:** Las convocatorias de las subvenciones de concurrencia competitiva y las concesiones de las directas se publican en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la vez que en el Boletín Oficial de la Provincia se publica un extracto de la misma. La aplicación Gestor de Subvenciones está integrada con la BDNS y esta a su vez con el BOP de manera que dando de alta de forma manual la subvención en este aplicativo se puede enviar a publicar directamente, sin necesidad de grabar los datos de nuevo en la BDNS. Sin embargo, esta acción no se puede realizar ni desde el Gestor de Expedientes ni desde AMARA.
- **Registro de las solicitudes de las convocatorias:** Al dar de alta la convocatoria en el Gestor de Expedientes queda habilitada en la sede electrónica (registro de entrada virtual) la posibilidad de realizar la solicitud a la misma telemáticamente a través de la denominada Carpeta Ciudadana. Las convocatorias que se dan de alta en AMARA también se pueden tramitar electrónicamente por la sede electrónica pero a través de la Carpeta Ayuntamiento. Hay otras convocatorias de régimen de concurrencia competitiva que por su singularidad se pueden solicitar en presencial por registro de entrada, al igual que la mayoría de las que se conceden de forma directa.
- **Gestión de las subvenciones:** Las herramientas informáticas que manejan los centros gestores para gestionar las solicitudes de subvenciones recibidas son diversas y no todas están integradas entre sí. En la mayoría de los casos las solicitudes de las convocatorias se reciben telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación, aunque

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 47 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

todavía sigue utilizándose el registro presencial de entrada. Una vez entra a la Diputación con registro virtual de entrada, llega a alguna de las aplicaciones desde las que los servicios tramitan las subvenciones, a AMARA en algunos casos o al Gestor de Expedientes en otros. En estas aplicaciones son gestores documentales.

- Gestión económica y contable: Tanto AMARA como el gestor de expedientes están integradas con SICALWIN que es la aplicación de la gestión económica, de manera que cuando el centro gestor dispone de la documentación a fiscalizar en cada fase de gestión económica, la puede lanzar desde AMARA o desde el Gestor de Expedientes, respondiendo el equipo de fiscalización por la misma vía. En cuanto a la aplicación Gestor de Subvenciones, está integrada con SICALWIN pero solo en algunas fases de la convocatoria, habiéndose sustituido progresivamente su uso por el Gestor de Expedientes. El propio aplicativo SICALWIN tiene instalado un módulo que se llama Firmadoc, necesario para visualizar los documentos aportados a SICALWIN desde los gestores documentales que manejan los centros, para evitar tener que salir de SICALWIN para comprobar los documentos asociados a la fase económica que debe aprobar el equipo de fiscalización.
- Otros aplicativos. En toda esta gestión cuando se requiere la firma de algún documento para seguir con la tramitación, la herramienta que se utiliza para firmar documentos electrónicamente en la Diputación es el PORTAFIRMAS. El portafirmas se puede utilizar independientemente del resto de herramientas para la firma de documentos incorporándolos posteriormente al expediente electrónico, o bien se puede utilizar integrado con el gestor de expedientes y con AMARA.

Además de estas aplicaciones, el Servicio de Presidencia dispone de una Base de Datos a través de la que hace un seguimiento de las subvenciones otorgadas por ese servicio. Igualmente, en los distintos centros gestores se emplean herramientas de *backoffice* para la realización de distintas tareas auxiliares (tratamiento de textos, hojas de cálculo, mensajería instantánea, correo electrónico, etcétera).

Todos los servicios preguntados utilizan alguno de estos aplicativos o todos ellos, con la consiguiente dispersión de la información, pues no toda se guarda de la misma manera, ni reside toda la información en una única base de datos común, ni resulta accesible a todas las personas que deben manejarla. En consecuencia, cada diseño las emplea según considera, sin que exista una metodología común para la mayor parte del proceso, que sería el escenario ideal.

Esta atomización de herramientas, variantes de procedimientos y dispersión de la información incide de forma evidente en la eficiencia del proceso, penalizándola notablemente. Además, la dispersión de la información aumenta el riesgo de sufrir ataques malintencionados u otro tipo de situaciones que comprometa su integridad.

(d) Documentación de apoyo en la operativa subvencional

Ningún servicio/departamento de los consultados tiene protocolos, ni normas de actuación, ni instrucciones internas sobre la actividad subvencional, ni tampoco existe ningún documento

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 48 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

genérico relativo al procedimiento de subvenciones para toda la Diputación. En general, todos los servicios tienen de referencia la Ordenanza General de Subvenciones cuyo objeto es establecer las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Valencia y sus entes dependientes, pero no es un Manual de gestión, es una referencia normativa.

En consecuencia, se puede afirmar que no existe una clara segregación de funciones entre las personas asignadas a los centros gestores preguntados que se dedican a la actividad subvencional, salvo en el servicio de Administración de Gestión Cultural

La falta de cumplimiento de la planificación implica prorrogar la última fase de la gestión, la de justificación de las subvenciones. El hecho de prorrogar los plazos de justificación en los últimos meses del año, supone grandes inconvenientes para los beneficiarios de las subvenciones, como para la organización tanto de los centros gestores como de la propia Diputación de Valencia.

A nivel de los Servicios, se produce el solape de las fases de las convocatorias de los años anteriores con las fases de las convocatorias del ejercicio en curso, con las consecuentes puntas de trabajo para los mismos recursos humanos disponibles en cada servicio, sin poder tramitar las justificaciones de una manera ordenada y rápida para que el beneficiario pueda recibir la ayuda económica lo antes posible una vez ejecutado el objeto de la subvención.

Desde el punto de vista financiero, los recursos destinados para dichas subvenciones prorrogadas deben transferirse mediante la incorporación de remanentes al siguiente ejercicio económico, lo que implica destinar mayores recursos del área económica a realizar estos ajustes presupuestarios, afectando también este aspecto al beneficiario, pues aún le retrasa más el cobro. También se ve afectada la liquidación del presupuesto del ejercicio en curso, lo que afecta a las magnitudes económico-financieras de la organización, con importantes repercusiones en la planificación y seguimiento del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y límite de deuda.

Respecto a las herramientas informáticas, con la información tan dispersa y heterogénea según la herramienta utilizada, no es posible realizar un seguimiento adecuado de las subvenciones, resultando muy costoso el tratamiento de datos, en el que deben intervenir procesos manuales con el riesgo de cometer errores y la dificultad de ofrecer información fiable y comparable.

En último lugar, respecto de los procesos operativos se concluye que existe deficiencia de protocolos de actuación en el procedimiento de concesión de la subvención, comprobación de la justificación y pago de la misma.

3. RECURSOS PARA LA GESTIÓN (ítems 4, 5, 6 y 7)

En el siguiente cuadro se ha volcado la información recibida respecto a los recursos humanos disponibles en cada centro para la gestión de subvenciones:

Servicio / Personal	A1 A*	A1 V**	A2 A	A2 V	C1 A	C1 V
COOPERACION MUNICIPAL	3,00	3,00	0,00	0,00	14,00	3,00
MEDIO AMBIENTE	8,00	7,00	1,2	1	2,10	2,00
TRANSPARENCIA	1,00	0,00	0,9	1	0,60	1,00

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 49 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

BIENESTAR SOCIAL	0,20	0,00	4,25	2	1,25	1,00
SERVICIOS ADMVOS GESTIÓN CULTURAL	0,50	0,00	0,00	0,00	1,20	3,00
PRESIDENCIA	0,05	0,00	0,00	0,00	1,10	0,00
INFORMÁTICA	2,00	0,00	0,00	0,00	0,20	1,00
DEFENSA EN JUICIO	0,08	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00
TOTALES	14,83	10	6.35	4	20,5	11

* Puestos activos en el servicio de categoría A1 dedicados a la actividad subvencional

** Puestos vacantes en el servicio de categoría A1 dedicados a la actividad subvencional

Al analizar las respuestas de los cuestionarios por los centros gestores, en caso de que estuvieran cubiertas las plazas dotadas para abordar el 100% de los trabajos en materia de subvenciones que realizan estos ocho centros gestores se necesitarían aproximadamente 67 personas, debiendo ser la distribución de categorías profesionales sin tener en cuenta las responsabilidades de cada uno acorde a las jefaturas asociadas a los distintos puestos la siguiente:

A1	A2	C1
37,13%	15,52%	47,24%

Sin cuestionarse si este es el número adecuado de empleados públicos y si esta distribución por categorías es la correcta, cabe destacar que en la actualidad el trabajo de estas 67 personas lo realizan 42 personas, es decir, un 63%.

También se ha requerido información sobre la antigüedad en el servicio de las personas dedicadas a las subvenciones, del número de vacantes existentes, sin valorar si las adscripciones a los puestos son provisionales o definitivas, y de la antigüedad del servicio tramitando subvenciones, obteniéndose los valores reflejados en la siguiente tabla:

	Antigüedad	Rotación	Experto*	Actual	Vacante	ME/E/I/MI**
COOPERACION MUNICIPAL	> 15 años	Baja	S	17	6	ME
MEDIO AMBIENTE	< 3 años	Alta	N	11,3	10	MI
TRANSPARENCIA	< 3 años	Alta	N	2,5	2	MI
BIENESTAR SOCIAL	-----	-----	S	5,7	3	E
ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL	de 3 a 5 años	Baja	S	1.7	3	E
PRESIDENCIA	de 3 a 5 años	Baja	N	1,15	0	E

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 50 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

INFORMÁTICA	> 5 años excepto el TAG	Baja	N	2,2	1	E
DEFENSA EN JUICIO	> 5 años	Alta	N	0,13	0	I

* Servicio experto en actividad subvencional (> 5 años)

** *Muy estable (ME), estable (E); inestable (I); muy inestable (MI)

Existe un grupo de Servicios cuya actividad principal no es la actividad subvencional y además no son expertos en este tipo de expedientes, tal es el caso de Presidencia, Informática y Defensa en Juicio.

Hay otros servicios que tienen mucha carga de actividad subvencional pero que no son expertos y además tienen un alto índice de rotación de personas, como son Transparencia y Medio Ambiente.

Hay otros servicios cuya actividad subvencional es elevada, tiene una sólida experiencia como servicio y es estable a nivel de recursos humanos. Estos son Cooperación Municipal, Bienestar Social y Administración de Gestión Cultural.

3. ANEXOS

3.1 ANEXO I. COMPROBACIONES DE LEGALIDAD REALIZADAS

En las siguientes tablas se recogen las comprobaciones realizadas sobre el cumplimiento de la legalidad en las distintas fases de cada uno de los expedientes analizados.

AD (CONCESIÓN)

ITEM	COMPROBACIÓN
1	Existencia consignación presupuestaria (doc. contable)
2	Informe - propuesta 172 ROF
3	Competencia del órgano
4	Constancia nominatividad
5	¿Inclusión en Plan Estratégico?
6	Justificación del carácter extraordinario (frente al ordinario de las de conc. competitiva)
7	Requisitos plurianualidad (tipo de gasto, núm. de ejercicios, porcentajes, condición suspensiva)
8	Existencia de convenio regulador (firmado por las partes) o resolución
9	Verificación de que el convenio o la propuesta recogen todas las condiciones y compromisos exigibles
10	Acreditación de la capacidad y representación del solicitante
11	Definición del objeto de la subvención
12	Porcentaje de la subvención respecto del coste total de la actividad
13	Plazo y forma de justificación

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 51 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

14	Declaración de compatibilidad o incompatibilidad
15	Advertencia de que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad
16	Referencia a que el beneficiario queda obligado a someterse a actuaciones de comprobación y control financiero
17	Verificación sobre el objeto para acreditar que estamos ante una subvención y no un contrato encubierto
18	Constancia de inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente (registro de asociaciones, por ejemplo)
19	Aprobación y compromiso del gasto en la propuesta de concesión
20	Constancia de la declaración responsable de no incurrir en prohibiciones para obtener subvenciones
21	Constancia de encontrarse el beneficiario al corriente con AEAT, SS y hacienda provincial.
22	Constancia de no ser deudora por reintegro
23	Advertencia de necesidad de contar con 3 ofertas (art. 31 LGS)
24	Advertencia obligaciones de la Ley de Transparencia
25	Existencia de proyecto y/o presupuesto detallado del beneficiario sobre la actividad objeto de subvención
26	¿Publicidad de la concesión en BDNS?
27	Verificar si hay prohibición de obtener subvención en BDNS
28	¿Se tienen en cuenta las observaciones de intervención (de haberlas)?

FASE: O (JUSTIFICACIÓN)

ITEM	COMPROBACIÓN
1	Contabilización fase previa
2	Informe - propuesta 172 ROF
3	Competencia del órgano
4	Existencia acuerdo de concesión fiscalizado favorablemente o, si hubiera habido reparo, discrepancia solventada
5	En caso de anticipo o pago parcial: que esté previsto en el acuerdo de concesión / convenio
6	En caso de anticipo o pago parcial: que se adecúa al régimen del acuerdo de concesión / convenio
7	En caso de anticipo o pago parcial: que se haya depositado la garantía si fuese exigible
8	Que se aporta justificación cuyo contenido es ajustado al régimen del acuerdo de concesión / convenio
9	Que la justificación se presenta dentro del plazo establecido para ello o sus prórrogas
10	Que, de existir prórroga, su concesión está suficientemente motivada
11	Que, de no presentarse en plazo la justificación por el beneficiario, el CG lo requiere
12	Que los justificantes de gasto son facturas o documentos de validez análoga emitidos a nombre del beneficiario

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 52 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

13	Que los justificantes de gasto recogen el detalle de las prestaciones a los que se refieren y que estas son coherentes con el objeto de la subvención
14	Que los justificantes de gasto acreditan que los gastos se han realizado en el periodo correspondiente
15	Que el coste de adquisición de bienes y servicios es conforme a mercado
16	Que se acredita el pago material de los justificantes de gasto
17	Que en su caso, consta la acreditación de la aportación de fondos propios
18	Que el informe del centro gestor se corresponde con los justificantes de gasto
19	Que los gastos justificados se corresponden con los previstos según proyecto/presupuesto -en su caso- o se justifica su desviación
20	Que, en su caso, se cumplen las condiciones particulares establecidas en el acuerdo de concesión
21	Que se han solicitado, en su caso, las tres ofertas
22	Que se cumplen, en su caso, las normas de la subcontratación
23	Que se ha dado la publicidad requerida
24	Que se han cumplido las prescripciones de la Ley de Transparencia por el beneficiario y por la Diputación
25	Reconocimiento de la obligación en la propuesta de aprobación de la justificación
26	Constancia de encontrarse el beneficiario al corriente con AEAT, SS y hacienda provincial.
27	Constancia de no ser deudora por reintegro
28	Verificar financiación concurrente en BDNS
29	Que se declara la pérdida del derecho al cobro por el importe no justificado y se requiere el reintegro con intereses, en su caso
30	¿Se tienen en cuenta las observaciones de intervención (de haberlas)?

3.2 ANEXO II CUESTIONARIO REMITIDO A LOS CENTROS GESTORES PARA EL CONTROL DE EFICIENCIA.

En la siguiente tabla se recoge el cuestionario tipo remitido a los centros gestores objeto de los presentes trabajos de control a los efectos de realizar el análisis de eficiencia.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	¿Cuál es la actividad principal del centro gestor?
2	¿Qué posición ocupa la actividad subvencional en relación con el resto de actividades del centro gestor? Estime el porcentaje de tiempo promedio que ocupa sobre el total de la jornada del conjunto de empleados del servicio.
3	Distinguiendo entre subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, nominativas y extraordinarias directas ¿Cuántas subvenciones ha concedido el centro gestor en 2019? ¿Cuántos beneficiarios? ¿Qué importe autorizado, comprometido, justificado, minorado, declarado pérdida derecho al cobro, reintegrado, renunciado? ¿Cuántas convocatorias en concurrencia competitiva ha tramitado? Indique la fuente origen de los datos de la respuesta.
4	¿Qué personal –en activo- del CG se destina a la actividad subvencional? (número, grupo de titulación, formación, dedicación a subvenciones estimada, naturaleza de la provisión)
5	¿Existen puestos vacantes en el CG que inciden en la actividad subvencional? Identifíquelos.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 53 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

6	A su juicio ¿es suficiente la plantilla activa para asumir las cargas de trabajo?. Con plantilla activa nos referimos al personal en situación de prestación efectiva de servicios (excluido por lo tanto el que está en situación de IT).
7	¿Qué grado de permanencia en el puesto existe en el CG?
8	¿Existe segregación de funciones?
9	¿Existen protocolos, normas, instrucciones internas del CG sobre la actividad subvencional? En el caso de que existan estos documentos, se solicita su remisión.
10	¿Existe planificación temporal de la actividad subvencional a lo largo del ejercicio? ¿Se cumple razonablemente la planificación establecida? Indique, en caso contrario, las causas principales de que no se cumpla la planificación.
11	¿Se realizan reuniones entre el personal del CG para coordinar las distintas tareas? ¿Con qué frecuencia? ¿Se usan otros métodos de coordinación en el ámbito de su CG? En lo relativo a la coordinación con el resto de áreas, servicios y centros gestores de la Diputación ¿existe algún órgano que coordine la actividad de su CG con la del resto? ¿Ha sido convocado a alguna reunión de coordinación en materia de gestión de subvenciones con el resto de áreas / servicios / centros gestores?
12	¿Qué herramientas informáticas se utilizan para la gestión de subvenciones?
13	¿Existe plan estratégico de las subvenciones de su centro gestor? Explique brevemente la metodología empleada para su confección ¿Se evalúa su aplicación? ¿Cómo y con qué periodicidad se evalúa?
14	¿Las subvenciones concedidas por su centro gestor se enmarcan en un plan estratégico de subvenciones global de la Diputación? ¿Se ha dado participación a su CG en la elaboración de ese plan estratégico?
15	¿Se fijan por su CG los objetivos que se pretenden alcanzar con la concesión de las subvenciones? ¿Se mide su cumplimiento? En caso afirmativo, explique brevemente cómo se miden, qué indicadores se utilizan, con qué periodicidad.
16	Explique de forma breve el proceso de toma de decisiones que determina la inclusión de una subvención como nominativa en el anexo de subvenciones del Presupuesto, indicando los criterios que se tienen en cuenta para ello.
17	En relación con las convocatorias de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, indique el proceso de toma de decisiones para determinar los criterios de reparto. Indique igualmente si existen indicadores para medir la equidad en el reparto de las ayudas.
18	A su juicio, ¿cuáles son las debilidades del CG? ¿Y las fortalezas?
Realice, si lo cree conveniente, las consideraciones adicionales necesarias para completar la información anterior o exponer otras circunstancias que entienda trascendentes.	

3.3 ANEXO III ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS CENTROS GESTORES AL INFORME PROVISIONAL.

1. CG Servicios Administrativos de Promoción Cultural. Expediente 65/19/CUL Centre de Recursos Just Ramírez.

1.A. Alegaciones que se han estimado y han dado lugar a la modificación del informe provisional.

a) El centro gestor manifiesta la comprobación de la capacidad de representación del solicitante, según documentación (estatutos e inscripción en registro de entidades) obrante en el “expediente relacionado de solicitud 1354/19/CUL”.

FIRMADO

1. Interventor General de DIPUTACIÓN

José Eugenio Garcerán Rodríguez

30-mar-2021 13:18:33

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 54 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

b) El centro gestor manifiesta que la acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la SS consta en una carpeta interna del servicio pero no en el expediente, acreditándolo en estos momentos al remitir a la intervención tales certificados. Ratifica que no consta el certificado relativo a las deudas con la Hacienda provincial.

1.B. Consideraciones que no modifican el contenido del Informe provisional de Intervención.

a) El centro gestor manifiesta que el contenido de la justificación se ajusta al informe aportado por parte de auditor, previsto en la convocatoria, entendiéndose que se incluye una relación de ingresos y gastos y justificantes de pago. Sin embargo, concluye la necesidad de instruir procedimiento de reintegro y sancionador dadas las carencias puestas de manifiesto en el informe provisional (no consta el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de la obtención de otras subvenciones; inclusión de gastos de material inventariable, de asesoría y de hipoteca, así como recibos sin identificación; falta de justificación de las cantidades de otros ingresos y fondos propios; justificación incorrecta, en términos de contenido y fechas de ejecución, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la subvención; justificación incorrecta de las obligaciones de la Ley de Transparencia)

b) Inexistencia de Plan Estratégico de Subvenciones en 2019.

1.C. Propuestas que formula el Centro Gestor.

- a) Atender las necesidades de personal del servicio.
- b) Derivar a Registro la comprobación de la capacidad legal de las personas solicitantes.
- c) Automatizar la comprobación de deudas a través del Gestor de expedientes.

2. CG Presidencia. Expediente 828/19/PRE Sociedad de Festeros d' Ontinyent.

1.A. Alegaciones que se han estimado y han dado lugar a la modificación del informe provisional.

a) El centro gestor manifiesta la comunicación de la concesión de la subvención a la BDNS con código 469670. Sin embargo, se constata la publicación en el apartado de convocatorias, no así en la de concesiones.

2.B. Consideraciones que no modifican el contenido del Informe provisional de Intervención.

- a) Inexistencia de Plan Estratégico de Subvenciones en 2019
- b) No consta la acreditación documental de la capacidad y representación del solicitante.
- c) No consta la acreditación documental del cumplimiento de dar publicidad de la subvención mediante la inserción del logo de la Diputación en el libro de fiestas, tal como establece el Decreto de concesión.

2.C. Propuestas que formula el centro gestor.

- a) Elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones en 2021.
- b) Comprobar la capacidad legal de las personas solicitantes en 2021.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 55 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

3. CG Asistencia a Municipios. Expediente 268/19/ASM Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

1.A. Alegaciones que se han estimado y han dado lugar a la modificación del informe provisional.

a) El centro gestor manifiesta la comunicación de la concesión de la subvención a la BDNS con código 491554. Consta la publicación en la pestaña de convocatorias, no así en la de concesiones.

2.B. Propuestas que formula el centro gestor.

a) Encargar a Servicios Sociales la gestión del expediente, dado el contenido del mismo y la carencia de recursos humanos del servicio ASM para tramitar la subvención auditada.

4. Servicio de Transparencia, Gobierno Abierto y Participación. Expediente 192/19/TRA Federación Casas de la Juventud CV.

4.A. Alegaciones que se han estimado y han dado lugar a la modificación del informe provisional.

a) El centro gestor señala que por error no se incorporó en el expediente, en la fase de justificación, la acreditación documental de encontrarse el beneficiario al corriente con la Hacienda Provincial, aportando el citado documento datado el 09/06/2020, esto es, con anterioridad al Decreto de aprobación de la justificación y pago de la misma.

4.B. Consideraciones que no modifican el contenido del Informe provisional de Intervención.

a) El centro gestor adjunta y manifiesta que, en el anexo IV de justificación de gastos de subvenciones, en su página 1, en su punto cuarto, figura una declaración responsable de 20/03/2020, donde se puede observar la relación de recursos que financian las actividades subvencionadas por una cuantía total de 59.900 euros. Esta relación es discrepante con la información remitida el 15/12/2020 como respuesta al requerimiento de Intervención 02/12/2020, en la que subvenciones de la Generalitat Valenciana ascienden a 64.617,03 €.

b) El centro gestor manifiesta que las facturas correspondientes a los dominios así como el arrendamiento de los hostings de entidades miembros de la Federación estaban directamente relacionadas con la actividad subvencionada, ya que para poder llevarla a cabo era necesaria la existencia de estos dominios, y que eran gestionados directamente por la Federación de acuerdo con las facturas presentadas. Además, añade que los dominios y el arrendamiento del hosting suele renovarse con carácter anual, siendo que la duración del proyecto según consta en la solicitud de subvención era desde el 1 enero de 2019 hasta 1 de diciembre de 2019, por lo que, posiblemente, no se ha producido la renovación y arrendamiento de los dominios y alojamientos por haber finalizado el proyecto y no han sido renovados, por ello aparecen caducados o a nombre de terceros.

c) Inexistencia de Plan Estratégico de Subvenciones en 2019

d) No consta la resolución de nombramiento de los empleados que integran la Comisión de Valoración.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 56 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

e) El centro gestor manifiesta que el Anexo IV de justificación de gastos, en su página 4, contiene un error al computar el coste total del proyecto justificado por una cuantía de 17.057,68 €, debiendo ser incrementado este importe en 59.900 € procedentes de otras subvenciones. Este error, a su vez, provoca que el importe de las desviaciones presupuestarias también sea erróneo. La cuenta justificativa debe ser formulada por el importe total de los ingresos que cofinancian el proyecto, una vez resueltas las discrepancias sobre las diferentes subvenciones declaradas.

f) No consta el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley de Transparencia.

5. CG Servicio de Informática. Expedientes 36/19/INF Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESN) y 52/19/INF Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia.

Por este Servicio se remite escrito manifestando que no tiene nada que alegar al contenido del Informe provisional de Intervención.

6. CG Servicio Bienestar Social. Expediente 274/19/BSO Universidad de Valencia.

6.A. Alegaciones que se han estimado y han dado lugar a la modificación del informe provisional.

a) Respecto a la falta de acreditación documental de la capacidad y representación del solicitante, el centro gestor manifiesta que actúa de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015 por el que la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. El escrito de petición contiene firma digital de representante de la Institución solicitante siendo ésta, bajo su criterio, una fórmula legalmente aceptable de demostración de la representatividad.

b) Respecto de la insuficiencia de justificación del carácter extraordinario de la subvención nominativa, el centro gestor manifiesta que la determinación de las subvenciones nominativas en la Diputación de Valencia son decisiones de voluntad política que en ningún momento tienen en consideración criterios previos emanados de los Centros Gestores, limitándose a gestionar el expediente.

6.B. Consideraciones que no modifican el contenido del Informe provisional de Intervención.

a) Inexistencia de Plan Estratégico de Subvenciones en 2019.

b) Error en el pago de la subvención: abono por la cuantía concedida no por la justificada, reintegrando la entidad beneficiaria el exceso abonado.

c) Acreditación de la contratación de profesorado externo. Aunque el centro gestor manifiesta que realizó una interpretación laxa de esta obligación, dada la diversidad de realidades de cada universidad estacional, concluye que se va a requerir a la Universidad la justificación de contratación de profesores externos.

d) No se acredita en todos los casos el cumplimiento de la obligación de publicidad en los términos del apartado tercero del convenio.

e) Incumplimiento de la obligación de comunicar otros ingresos concurrentes.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 57 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

f) No consta el cumplimiento de las prescripciones de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana por la entidad beneficiaria.

g) El centro gestor manifiesta que se han dado instrucciones para que se reclame a la Universidad de Valencia el cumplimiento de lo contemplado en el siguiente apartado 6.B. (excepto 6.B.a) y 6.B.b)).

7. CG Servicio Cooperación Municipal. Expediente 80/19/COP Universidad de Valencia.

6.A. Alegaciones que se han estimado y han dado lugar a la modificación del informe provisional.

a) En relación con la falta de publicación de la concesión de la subvención en la Base Nacional de Subvenciones, se matiza la conclusión del informe provisional, habida cuenta que el Servicio ha subsanado esta incidencia y además ha publicado el pago de la misma.

b) Respecto a la falta de acreditación documental de la capacidad y representación del solicitante, se han unido al expediente los oportunos documentos, con carácter posterior a la emisión del informe provisional.

c) En cuanto a la consideración de la subvención como un porcentaje de financiación sobre un coste o como un importe cierto, las alegaciones señalan que la ayuda es de importe cierto por así indicarlo en el resuelto primero del decreto que la concedió. Además, se remite, a modo ejemplo, decreto de concesión de subvención nominativa en 2020 (decreto 1058 de 15/01/2020) en el que se observa que esta circunstancia queda perfectamente definida, mejorando la redacción que se venía utilizando para evitar que existan dudas sobre si las subvenciones son de cuantía cierta o de importe resultante de la aplicación de un porcentaje de financiación sobre coste final.

d) En cuanto a la falta de decreto aprobando el reconocimiento de la obligación y la declaración de la pérdida del derecho al cobro, se indica que se encuentra en fase de tramitación, convalidándose así las incidencias detectadas.

6.B. Consideraciones que no modifican el contenido del Informe provisional de Intervención.

a) Se indica que se han iniciado los trámites para la redacción y aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Cooperación Municipal para 2021.

b) Sobre la falta de aceptación de la subvención, se señala que en los expedientes que tramiten en lo sucesivo exigirán la misma.

c) En cuanto a la falta de acreditación de la cofinanciación en fase de justificación, se manifiesta que esta incidencia se subsanó posteriormente, lo que no altera las consideraciones vertidas por esta intervención al respecto en el informe provisional.

d) En cuanto a la falta de establecimiento de medidas alternativas de publicidad, se señala que no resultaba preceptiva su exigencia, lo que no altera el criterio de esta intervención sostenido en el informe provisional, relativo a la conveniencia de haber establecido medidas alternativas de publicidad para difundir la financiación pública. En cualquier caso, se señala en las

FIRMADO

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES EJERCICIO 2019		
Código de verificación	Otros datos	Página 58 de 58
D6DEA8B4-662F2152-6901710A-1303BAA		

alegaciones que dicha publicidad fue realizada igualmente por la Universidad de Valencia mediante su difusión en el apartado de noticias de una de sus páginas web corporativa.

e) En lo relativo al incumplimiento por parte de la Universidad de Valencia de las obligaciones de la Ley de Transparencia, el contenido de las alegaciones, que hacen referencia a la publicación en la BDNS, no puede ser tenido en consideración para alterar las consideraciones del informe, por tratarse de obligaciones independientes de las de la LGS.

FIRMADO